



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

27  
20.  
**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
COLEGIO DE BIBLIOTECOLOGÍA

**EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN:  
UNA GUÍA PARA SU CONSULTA**

**TESIS**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN BIBLIOTECOLOGÍA

PRESENTA

ADRIANA VÁZQUEZ CERMEÑO

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

DIRECTORA DE TESIS: MTRA. CATALINA NAUMIS PEÑA

MÉXICO, D.F.

1997

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**





Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A** GRADECER, NUNCA ES SUFICIENTE, CUANDO TE HAN DADO LA VIDA.

AMAR, NUNCA ES SUFICIENTE, CUANDO ESPERO MÁS.

OLVIDAR, NUNCA ES SUFICIENTE, CUANDO DAS TU ESPACIO.

PERO NO TENGO MÁS QUE PALABRAS PARA EXPRESAR LO QUE SIENTO Y PIENSO.

UN SIMPLE GRACIAS NO ME ALCANZA PARA MI FAMILIA, QUIENES ME ACOMPAÑAN EN MI CAMINO, PERO DE TODAS FORMAS, GRACIAS.

GRACIAS, A LOS QUE SABEN QUE NO SE CÓMO DECÍRSELO, PERO SÉ QUE LES QUEDA CLARO.

A LOS QUE YA NO ESTÁN, GRACIAS, POR HABERLO ESTADO EN NUESTRO TIEMPO.

GRACIAS A LAS PERSONAS POR SUS ESEÑANZAS, PACIENCIA, Y EL CARIÑO BRINDADO, SON AHORA MIS CÓMPLICES EN ESTE CAMINO.

ADRIANA

SEPTIEMBRE, 1997



# CONTENIDO

Introducción	I
<b>1. El sistema de gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la publicación de sus ordenamientos</b>	<b>1</b>
1.1 El federalismo	1
1.1.1 Descripción de los tres poderes federales y su relación entre sí	5
1.2 Antecedentes legales que permiten al gobierno federal publicar leyes, decretos, etc.	12
1.2.1 La Secretaría de Gobernación como encargada de publicar el <i>Diano Oficial de la Federación</i>	15
1.2.2 El proceso legislativo	21
1.2.3 Glosario de términos más frecuentes en el <i>Diano Oficial de la Federación</i>	24
<b>2. Surgimiento de los Periódicos Oficiales</b>	<b>28</b>
2.1 El <i>Diano Oficial de la Federación</i> como publicación oficial	32
2.2 Evolución del <i>Diano Oficial de la Federación</i>	34
2.3 Descripción física de las partes del <i>Diano Oficial de la Federación</i>	44
2.4 Criterios de edición, distribución y difusión del <i>Diano Oficial de la Federación</i>	45
<b>3. Servicios bibliotecarios que se ofrecen sobre el <i>Diano Oficial de la Federación</i> en bibliotecas y centros de información localizados en el Distrito Federal</b>	<b>51</b>
3.1 Introducción	51
3.2 Metodología	52
3.3 Resultados y discusión	59
<b>4. Productos que se elaboran tomando como base al <i>Diano Oficial de la Federación</i></b>	<b>101</b>
4.1. DATALEX	103
4.2 DIALEX	105
4.2.1 DIALEX II	107

<b>4.3</b>	<b>Diario Oficial de la Federación 1973-1993</b>	<b>109</b>
<b>4.4</b>	<b>UNAMJURE</b>	<b>111</b>
<b>4.5</b>	<b>Otros</b>	<b>112</b>
<b>5.</b>	<b>Conclusiones y recomendaciones</b>	<b>116</b>
<b>6.</b>	<b>Obras consultadas</b>	<b>119</b>
<b>7.</b>	<b>Anexos.</b>	<b>127</b>

## **EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN: UNA GUÍA PARA SU CONSULTA**

### *INTRODUCCIÓN*

La información emanada por cualquier gobierno de un país, por sus características, se toma indispensable para el desarrollo de las actividades económicas, administrativas, legales, culturales, etc., por lo que cada gobierno desarrolla los medios necesarios para hacerla del conocimiento del público; uno de esos medios son las publicaciones oficiales.

El derecho a la información es el que tienen los ciudadanos de conocer las actividades del gobierno que los representa. Buena parte de las constituciones de los diferentes países lo incluyen entre uno de los derechos fundamentales: la información del gobierno hacia los ciudadanos es uno de los elementos primordiales en los estados democráticos.

Sin embargo, en la práctica, debido a la dispersión en la producción, la escasa difusión y la todavía menor disponibilidad, la información gubernamental no es lo accesible que debiera ser.

La publicación y actualmente la distribución por medios electrónicos de los documentos generados por el gobierno podría convertirse en un medio habitual para tener acceso a la información gubernamental.

"En muchos países, sin embargo, en los últimos años ha habido un gran progreso en la disponibilidad de la información oficial al público; y el interés, tanto de los funcionarios

como de los bibliotecarios, se ha dejado sentir. En Estados Unidos, la National Commission on Libraries and Information Science (NCLIS) aprobó unánimemente, en junio de 1990, un importante documento de política federal llamado «Principles of Public Information», que se basa en el concepto de que la información pública pertenece al pueblo y es preservada por el gobierno; considera que, como se ha expandido tan rápidamente, se corre el riesgo de que los principios básicos relacionados con su producción, uso y difusión se descuiden y hasta se olviden, por lo que la NCLIS reafirma que las políticas de información del Gobierno de los Estados Unidos se basan en las libertades garantizadas por la Constitución y el reconocimiento de la información pública como un recurso nacional que debe ser preservado y desarrollado. En este contexto se establecen ocho Principios de Información Pública entre los que destacan:

- El público tiene el derecho de acceso a la información.
- El gobierno federal debe garantizar la integridad y preservación de la información pública, independientemente de su formato.
- El gobierno federal debe garantizar la difusión, reproducción y distribución de la información pública.
- El gobierno federal debe asegurar una amplia diversidad de fuentes de acceso, tanto privadas como gubernamentales, a la información pública.
- El gobierno federal no debe permitir que el acceso del pueblo a la información pública se vea obstaculizado por una cuestión de gastos.

- El gobierno federal debe garantizar el acceso del pueblo a la información pública, independientemente del lugar en que se viva o se trabaje, a través de redes nacionales y programas como el de Bibliotecas Depositarias.

Por último, se señala que estos principios deben ser utilizados por todas las dependencias de los gobiernos federales, estatales y locales, en la elaboración de políticas de información a fin de asegurar los intereses de la nación y del pueblo en la Era de la Información.<sup>1</sup>

Otra característica de esta información es la condición de gratuidad para cumplir con el mandato constitucional del derecho a la información. En los últimos años, con la disponibilidad de información oficial en bancos de información, e incluso en redes electrónicas, este elemento de gratuidad es muy relativo. En México, por los costos de la infraestructura, son pocos los centros de información con computadoras en sus servicios al público y realmente escasas las que pueden dar acceso a la red Internet.

La inquietud es determinar qué sucede con el ciudadano común en cuanto a las posibilidades de consulta en las bibliotecas y si puede obtener la información oficial que busca.

En nuestro país la publicación oficial más importante, por su contenido, es el *Diario Oficial de la Federación*, instrumento de comunicación por excelencia entre el gobierno federal y los ciudadanos. Por desgracia no se le da la debida importancia, provocando un

---

<sup>1</sup> Rosa María Fernández de Zamora, *Seminario Latinoamericano de Publicaciones Oficiales*, 1995. p. 46-47.



desconocimiento sobre su objetivo, función, contenido, partes que lo integran, dónde y cuándo puede ser consultado, así como los diferentes sistemas que lo indizan. Estos sistemas aumentan día a día, facilitando el acceso al *Diano*, haciendo posible en la actualidad la consulta de texto completo en sistemas magnéticos, disco compacto y en redes electrónicas de datos.

Bajo las leyes que nos rigen, las copias que se puedan obtener por estos medios carecen de valor legal, ya que sólo lo tienen aquellas que hayan sido certificadas por un notario o la presentación de un *Diano* impreso.

Este valor legal implica que el gobierno ponga a disposición de la población el *Diano Oficial de la Federación* impreso y le brinde la información necesaria sobre él, en instituciones de carácter público, pero además asegurar el conocimiento ciudadano de las instituciones que resguardan esta información.

Otro aspecto importante es el desconocimiento por parte de los bibliotecarios que deben brindar servicio en las bibliotecas, sobre el *Diario Oficial de la Federación*, del lenguaje empleado en él y los aspectos legales involucrados en la relación de la ciudadanía y el *Diario*.

Es interesante hacer del conocimiento y a su vez motivar a los bibliotecarios para que ofrezcan mejores servicios, lo que contribuirá en la atracción de todo tipo de público para el que sería útil; pero no lo consulta, debido a que lo desconoce. En la medida en que se familiarice con el *Diario Oficial de la Federación*, van a promocionarlo, lo que acarreará difusión a éste y a los servicios que les puedan facilitar su consulta.

El grueso de la población no consulta el *Diario Oficial de la Federación* con frecuencia, lo que si bien ha sido observado, requeriría de otra investigación para probarlo. Aquí lo que podríamos observar es que la consulta la realizan personas en el ejercicio de su actividad profesional, utilizándolo como apoyo en su trabajo.

El conocimiento y uso de la legislación, tal y como es generada por la fuente, es deseable sea conocida y utilizada a nivel popular, porque en general llega a través de los filtros de los medios masivos de comunicación donde es manejada y sufre alteraciones.

Por lo anterior considero importante realizar un estudio sobre el *Diario Oficial de la Federación*. La investigación que propongo realizar se basa en considerar que:

- No se dispone de una guía con el objetivo y función del *Diario Oficial de la Federación* en el medio bibliotecario, importante para otorgarle una cultura del medio que maneja al destinado a brindar el servicio
- Los bibliotecarios no conocemos el lenguaje legal para entender y brindar la información del *Diario Oficial de la Federación*
- No son conocidos los centros de información en donde puede ser consultado, así como los servicios que ofrecen dichos centros.
- Es necesario abrir espacio para la colaboración en la difusión del *Diario Oficial de la Federación* ante la ciudadanía.

- Los bibliotecarios no conocen los distintos sistemas que indizan el *Diario Oficial de la Federación*.
- El *Diario Oficial de la Federación* sólo es consultado por algunos sectores que acceden poco a las bibliotecas para consultarlo.

Teniendo como objetivos:

- Elaborar una guía sobre el *Diario Oficial de la Federación* para bibliotecarios, con la finalidad de brindarles un conocimiento que les permita aprovecharlo como fuente de información básica.
- Presentar el significado de algunos términos legales utilizados de forma frecuente en las páginas del *Diario Oficial de la Federación*.
- Describir los sistemas que indizan al *Diario Oficial de la Federación*.
- Ofrecer información sobre la disponibilidad de las colecciones del *Diario Oficial de la Federación* en centros de información y bibliotecas del Distrito Federal.
- Analizar los servicios de los centros de información y bibliotecas con colecciones importantes del *Diario Oficial de la Federación*, estableciendo el acceso de la población a ellas.
- Conocer qué tipo de población consulta el *Diario Oficial de la Federación*.

Y probar las siguientes hipótesis:

- El acceso a una guía sobre el *Diario Oficial de la Federación* permite al bibliotecario adquirir los conocimientos para el aprovechamiento adecuado de la fuente.
- Los bibliotecarios no entienden el significado del léxico empleado en el *Diario Oficial de la Federación*.
- Los bibliotecarios no conocen las colecciones del *Diano Oficial de la Federación* impresos de otros centros de información y bibliotecas.
- Los bibliotecarios no conocen los sistemas que indizan al *Diario Oficial de la Federación* restringiendo así sus oportunidades de informar sobre ellos
- El usuario frecuente del *Diano Oficial de la Federación* en los centros de información y bibliotecas visitados es el profesionista

Para el desarrollo del trabajo de investigación se han empleado diversas técnicas y herramientas. Se inició con una recopilación bibliohemerográfica que permitiera establecer los antecedentes legales, históricos y teóricos de las publicaciones oficiales y del *Diario Oficial de la Federación*. Para completar esta información se hizo un estudio de campo en las oficinas en donde se edita el *Diario Oficial de la Federación*. Este estudio comprendió la observación del movimiento en la editorial, la entrevista a un funcionario y la utilización de la observación provocada al solicitar servicios que se brindan al público en general.

Se establecieron las características que deberían cubrir las bibliotecas por visitar. En este punto de la investigación sólo se cubren algunas bibliotecas y los servicios que brindan en relación al *Diario Oficial de la Federación*, debido a que el estudio no es exhaustivo, además de no contar con un padrón de bibliotecas confiable que permita un estudio a fondo.

Posteriormente se elaboró un cuestionario que permitiera evaluar los servicios de los centros de información, aplicando en un principio un cuestionario piloto, que permitiera establecer preguntas concretas. El cuestionario definitivo se aplicó a los bibliotecarios de servicio al público a través de una entrevista, en los centros de información seleccionados.

Para el análisis cuantitativo se empleó el programa SPSS+, por el ser el que ofrecía la posibilidad de interactuar con hojas de cálculo para la elaboración de gráficas, además de proporcionar la posibilidad de obtener porcentajes, frecuencias y valores.

En la descripción de los productos que indizan el *Diario Oficial de la Federación* se recurrió a la consulta directa de los programas, así como de los manuales de operación, así como la solicitud de información a las empresas que lo elaboran.

Para alcanzar los objetivos planteados, el trabajo de investigación se divide en cuatro capítulos:

En el capítulo primero se aborda la integración del sistema de gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se presenta un esbozo del federalismo, la división de poderes y la relación que guardan entre sí. Después se plantean los antecedentes legales que establecen los mecanismos para la publicación de leyes, decretos, etc.

Otro punto que se desarrolló es el proceso legislativo para comprender el procedimiento que antecede a algunas publicaciones del *Diario Oficial de la Federación*, el porqué de su importancia y con la misma intención se presenta a la Secretaría de Gobernación como la encargada de publicar el *Diario Oficial de la Federación*. Culminado este capítulo con la explicación de los significados de los términos más recurrentes en el Diario.

Como capítulo segundo se plantea el surgimiento de los periódicos oficiales a partir de los sistemas democráticos de gobierno, así como el objetivo y función del *Diario Oficial de la Federación*. Se incluye la evolución histórica de la publicación y la descripción física, así como los criterios para su edición, distribución y difusión de acuerdo con el marco legal que lo sustenta y las políticas establecidas por las autoridades encargadas de su manejo.

En un tercer apartado se ofrecen la descripción y análisis de los servicios que brindan algunos centros de información y bibliotecas en donde se dispone de colecciones importantes del *Diario Oficial de la Federación*, cubriendo hasta 1996.

Para terminar con la descripción de algunos sistemas que indizan al Diario, en donde se presentan los requerimientos técnicos, la empresa que lo elabora, así como el periodo que cubre y las posibilidades de búsqueda que ofrece, sin abundar demasiado en ellos.

En el desarrollo de la investigación se pudieron observar fenómenos difíciles de comprobar en un estudio como el presente, por lo que en su momento sólo serán mencionados como parte del proceso de la investigación.

## **1. El sistema de gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la publicación de sus ordenamientos**

Uno de los principales objetivos de los órganos creadores de normas jurídicas, es el de publicar sus actos, con el fin de hacer del conocimiento público el contenido de los mismos, los cuales regirán la conducta social, por lo que se han creado medios u organismos públicos especializados en la publicación y difusión de dichas normas. En México existe el *Diario Oficial de la Federación* para asegurar el conocimiento del resultado de los actos legislativos.

Pero para comprender mejor la función del *Diario Oficial de la Federación*, es necesario, primero, tener presente la estructura y funcionamiento del sistema que lo crea, el Gobierno del Estado Federal, por lo que a continuación se ofrece un esbozo de cómo se encuentra organizado el Estado mexicano, su aparato de gobierno, las bases legales en que se sustenta; todo esto con el objeto de establecer la facultad que tiene para publicar leyes, decretos, etc.

### **1.1 El Federalismo**

Un Estado se conforma por un territorio, población y gobierno propios. En un Estado Federal el territorio comprende las superficies de las entidades que lo integran, la población de las mismas, así como sus gobiernos. Regidos todos por una Constitución Política general que es la ley suprema en todas las entidades, y se descarga el ejercicio de la soberanía en un Gobierno Federal.

"El concepto de federalismo proviene del latín *foedus* que significa unión, pacto, acuerdo, por lo que un Estado Federal será aquel que fue formado por varios estados que permanecían separados antes del pacto."<sup>1</sup>

En esta unión de varios estados para componer un sistema político común, al estado central o federal se le reconoce como a "un poder complejo, en donde los estados conviven con él, que posee poder de decisión totalmente autónomo, que a la vez comparten otras esferas de acción o de poder con el Estado Federal, que ejerce una función supraoperadora".<sup>2</sup>

El federalismo es un fenómeno político surgido en el siglo XVII, con las colonias americanas del Reino Unido, cuando se independizaron de este último.

"En 1857 queda definitivamente instaurado en nuestro país el régimen constitucional, la República Federal; si bien hemos de señalar que todavía hubo que soportar la intervención extranjera y el transitorio gobierno imperial de Maximiliano de Austria, que llegó a dominar, con el apoyo de las armas francesas, gran parte del país. Sin embargo, fue una lucha tenaz a lo largo de los años: desde 1863, en que salió el gobierno republicano de la capital, hasta julio de 1867, en que la República Federal se restaura definitivamente."<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Máximo N. Gámiz Parra, *Derecho constitucional y administrativo de las entidades federativas*, p. 39.

<sup>2</sup> "Federalismo". *Enciclopedia Hispánica*, vol. 6, 1991, p. 213-214.

<sup>3</sup> Daniel Moreno, *Derecho constitucional mexicano*, p. 352.



El fundamento actual para mantener el régimen federal, en México, se encuentra dentro de la Constitución Política en los artículos 40 y 41.

Artículo 40. "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos a la Federación establecida según los principios de esta ley fundamental." <sup>4</sup>

Artículo 41. "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en los casos de competencia de éstos, y por los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, los que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal." <sup>5</sup>

Aun cuando en México la federación no surgió de ningún pacto o "unión" entre los Estados preexistentes, sino de la decisión popular de constituirse en una república federal.

Las entidades federativas son autónomas más que soberanas ya que se encuentran subordinadas al régimen federal, se podría decir que el federalismo en México es más de tipo administrativo que legislativo. Los Estados, más que autónomos legislativamente, ejercen una autonomía administrativa. Esto se puede ver en el artículo 115 Constitucional, en el cual se señalan diversas disposiciones que los Estados deben respetar, por ejemplo:

---

<sup>4</sup> México. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 1993, p. 40.

<sup>5</sup> *Ibidem*.

- 1) Los Estados deben adoptar la forma de gobierno republicana, representativa y popular.
- 2) Los gobernadores no pueden durar más de seis años en el cargo.
- 3) La elección de los gobernantes y diputados de las entidades federativas debe ser en forma directa.
- 4) Los gobernadores no pueden ser reelectos, ni ocupar cargos de interinato, sustituto o provisional.

Dentro de la Constitución también se establece que los Estados son independientes uno de otro, y jurídicamente iguales (artículo 121 Constitucional).

La República Mexicana se encuentra organizada, para los fines político-administrativos, en 31 Estados y un Distrito Federal, en el caso de los Estados cada uno cuenta con un gobernador y un congreso local. Para poder gobernar, el Estado mexicano se encuentra dividido en tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

### 1.1.1 Descripción de los tres poderes federales y su relación entre sí

En el siguiente apartado se analizarán las funciones y estructura del Estado federal, para posteriormente presentar al *Diario Oficial de la Federación* como un producto del Estado federal.

"El Estado es el responsable del orden, la justicia y el bien común de la sociedad que le está encomendada. Para ello debe crear y mantener al día un ordenamiento jurídico justo y eficaz: legislar; proveer, por medios de derechos y servicios públicos, a la atención de las necesidades de la colectividad; administrar, y resolver pacíficamente y conforme a derecho los conflictos de interés que puedan surgir y declarar cuál es la norma aplicable en caso de duda; juzgar. Y todo ello dentro de esta tarea multifacética, que es el arte de gobernar."<sup>6</sup>

"Las funciones típicas del Estado son: legislar, administrar y juzgar. Estas funciones el Estado las ejerce por medio de su gobierno, que es la institución o conjunto de instituciones que tienen por objeto, a través de sus distintos órganos, la promoción, búsqueda y realización de los fines político-sociales del Estado."<sup>7</sup>

En el artículo 49 Constitucional, se establece la división del Supremo Poder de la Federación en tres: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

<sup>6</sup> Héctor González Uribe, *Teoría general del Estado*, 1982, p. 317.

<sup>7</sup> Fernando Gómez Sandoval, *Teoría del Estado*, 1992, p. 388.

## PODER LEGISLATIVO

"El Congreso de la Unión es el organismo bicameral en el que se deposita el poder legislativo federal, el cual tiene la función de crear normas jurídicas abstractas, generales e impersonales llamadas «leyes» en sentido material."<sup>6</sup>

El sistema bicameral fue instituido en México con la Constitución de 1824, en donde la Cámara de Senadores representa a los Estados y la Cámara de Diputados a la población del país de manera proporcional.

Con la Constitución de 1857 se realizaron modificaciones al Poder Legislativo, al depositarlo únicamente en la Cámara de Diputados, pero en el año de 1874 fue reinstaurado el sistema bicameral.

En el artículo 50 de la Constitución vigente se establece la organización bicameral del Poder Legislativo, dividida en una Cámara de Diputados y otra de Senadores, y la unión de éstas conforman el Congreso de la Unión.

### **Cámara de Diputados**

La Cámara está integrada por un total de 500 diputados, de los cuales 300 son electos por el principio de votación de mayoría relativa, en distritos electorales uninominales<sup>7</sup> y los

---

<sup>6</sup> Ignacio Burgoa Orihuela, *Derecho constitucional mexicano*, 1991, p. 642.0

<sup>7</sup> Publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, 20 de julio de 1994.

200 restantes, por el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones<sup>10</sup> plurinominales.

La permanencia en el cargo es de tres años y sus miembros no pueden ser reelectos para el período inmediato, deben ser originarios del Estado en el que se haga la elección, no estar en servicio activo del ejército, ni tener mandato en la policía o gendarmería rural; no ser secretario o subsecretario de Estado, ni ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no ser ministro de algún culto religioso, la edad mínima requerida es de 21 años para integrarse a la Cámara (artículo 50 Constitucional).

#### **Cámara de Senadores**

Es una Cámara de representación territorial, integrada por 128 miembros, que representan a las entidades federativas, cuatro senadores por cada una de ellas, incluyendo al Distrito Federal, tres son electos por el principio de votación de mayoría relativa y uno se asigna a la primera minoría, renovándose en su totalidad cada seis años. La edad mínima es de 30 años para poder formar parte de ella y deben cubrir los mismos requerimientos que un diputado (artículo 58 Constitucional).

Este órgano legislativo realiza funciones administrativas y jurisdiccionales, las cuales pueden ser en conjunto o por separado; en los artículos 74 y 76 constitucionales se establecen las facultades exclusivas de cada Cámara, y en el artículo 77 se estipulan

---

<sup>10</sup> Es la demarcación territorial para asignar a los diputados proporcionalmente, según el número de votos que haya obtenido un partido político, en la elección de mayoría relativa.

facultades propias a cada Cámara, sin que haya intervención de la otra, pero que son comunes en ambas.

En el artículo 73 Constitucional se establecen las facultades del Congreso de la Unión, es decir, cuando ambas Cámaras actúan en conjunto.

### **PODER EJECUTIVO**

Este órgano es el que realiza la función administrativa de ejecución o la aplicación de la ley en casos concretos, aunque su actividad no se limita tan sólo a la aplicación de leyes, sino también incluye la realización de gestiones y actos para la atención de las necesidades de la población.

El artículo 80 Constitucional establece el depósito del ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos".

Se elige Presidente de la República cada seis años de manera directa por el pueblo, sin poder ser reelegido. Es necesario tener 35 años cumplidos al día de la elección, ser mexicano por nacimiento, no debe estar en el servicio activo en caso de ser militar, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de otro culto, haber residido en el país durante el año anterior a la elección, separarse por lo menos seis meses antes de su cargo, si es que desempeña alguno en la Administración Pública Federal.

El Presidente tiene un doble carácter: como jefe de Estado, representando a la Nación, y como jefe de Gobierno, el cual encabeza la Administración Pública Federal, por lo que realiza actividades político-administrativas.

## **PODER JUDICIAL**

Esta función se deposita en la Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, los Juzgados de Distrito y en un Consejo de la Judicatura Federal teniendo por objeto aplicar la ley a un caso concreto (artículo 94 Constitucional).

El Consejo de la Judicatura Federal determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y, en su caso, especialización por materia, de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Para nombrar a los ministros de la Suprema Corte de Justicia, el Presidente de la República somete una terna a consideración del Senado, el cual, mediante previa comparecencia de los candidatos, designará al Ministro que ocupará el cargo. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes.

Son once Ministros los que integran el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quienes durarán en su cargo quince años y no podrán ser reelectos para un nuevo período, salvo que lo hubieran ejercido provisionalmente.

Para poder ser Ministro se debe tener cuando menos treinta y cinco años al día de la designación, título profesional de licenciado en derecho, con una antigüedad mínima de diez años, contar con buena reputación, haber residido en el país durante los dos años anteriores. No haber sido secretario de Estado, jefe de departamento administrativo, Procurador General de la República o de Justicia del Distrito Federal, senador, diputado federal ni gobernador de algún Estado o Jefe del Distrito Federal, durante el año previo a su nombramiento

Cada cuatro años, el Pleno elegirá de entre sus miembros al presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior.<sup>11</sup>

### **Relación que guardan entre sí los poderes de la Unión**

Con respecto a las relaciones que guardan los tres poderes de la Unión, Tena Ramírez dice: "De los tres poderes, los dos primeros que enumera la Constitución están investidos de poder de mando, el legislativo manda a través de la ley, el ejecutivo por medio de la fuerza material. El tercer poder, que es el judicial, carece de los atributos de aquellos dos poderes ... sin embargo, el poder judicial desempeña en el juicio de amparo funciones especiales, que fundan la conviencia de darle la categoría de poder, otorgada por la Constitución; mediante ellas, el poder judicial se coloca al mismo nivel de la Constitución,

---

<sup>11</sup> Publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, 31 de diciembre de 1994.



es decir, por encima de los dos poderes, a los cuales juzga y limita en nombre de la ley suprema".<sup>12</sup>

Feliciano Calzada realiza una clasificación de las relaciones entre las funciones del Estado y sus órganos:

- I. Ejecutivo - Legislativo;
- II. Legislativo - Judicial;
- III. Judicial - Ejecutivo, y
- IV. De los tres órganos.<sup>13</sup>

De esta clasificación podemos rescatar las relacionadas con la elaboración, publicación, veto y ejecución de leyes, que son de importancia para el estudio, las cuales se encuentran ubicadas dentro de las relaciones Ejecutivo-Legislativo, y que están a cargo del Presidente de la República, en donde se le dan como obligaciones la publicación de las leyes o decretos, el veto de las mismas, al igual que se le da competencia para iniciarlas.

Es importante resaltar las relaciones entre los tres poderes, para dejar en claro que constantemente interactúan, para hacer funcionar al sistema que los creó, y que no trabajan aisladamente.

---

<sup>12</sup> Felipe Tena Ramírez, *Derecho constitucional mexicano*, 1990, p. 253.

<sup>13</sup> Feliciano Calzada Padrón, *Derecho constitucional*, 1990, p. 195-199.

El Poder Ejecutivo en México, por razones de tipo histórico, político, económico y de práctica constitucional, manifiesta una sobre los otros Poderes de la Unión. La tradición ha impuesto la práctica de que sea el Poder Ejecutivo el que inicie leyes que pasan al Pleno del Congreso de la Unión y sean aprobadas por mayoría de votos en ambas Cámaras.

Sin embargo, el elemento que otorga mayor influencia al Poder Ejecutivo en México es la vinculación política que existe entre el partido político al que pertenece el Presidente y la mayoría que domina cada una de las Cámaras.

Esta situación ha cambiado en los últimos tiempos con las reformas políticas realizadas, y con la participación ciudadana que se va haciendo más abundante, reflejada en la elección de diputados y senadores pertenecientes a partidos políticos de oposición, que debiera redundar en el equilibrio entre los poderes, planteado por la teoría del federalismo.

## **1.2 Antecedentes legales que permiten al Gobierno Federal publicar Leyes, Decretos, etc.**

Al ser el Estado el responsable del bien común de la sociedad y para mantener al día sus ordenamientos jurídicos para poder legislar, administrar y juzgar, debe contar con una infraestructura eficiente para hacer públicas sus decisiones traducidas en ordenamientos que regulan la publicación de leyes, decretos, etc., que a continuación se enumeran:

“El artículo 89 Constitucional, fracción I, le concede al Presidente de la República la facultad de promulgar las leyes expedidas por el Congreso. En la Constitución se utilizan

como sinónimos las palabras **promulgar** y **publicar**, aun cuando tienen significados diferentes; ya que la primera se entiende como el acto de aprobación y ordenamiento de publicar una ley, mientras que la segunda es el acto por el que se da a conocer a todos los habitantes la promulgación de una ley. "Para el Derecho Constitucional, los términos se consideran sinónimos, puesto que se emplean indistintamente en varios artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"ARTÍCULO 70. Toda resolución del Congreso tendrá carácter de ley o decreto. Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por los presidentes de ambas Cámaras y por un secretario de cada una de ellas y se *promulgarán* en esta forma:

« El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta ....

"ARTÍCULO 72, inciso a) Aprobado un proyecto en la Cámara de origen, pasará para su discusión a la otra. Si ésta lo aprobare, se remitirá al Ejecutivo, quien, si no tuviere observaciones que hacer, lo *publicará* inmediatamente

"ARTÍCULO 72, inciso c) *in fine* - Si por ésta (la cámara revisora) fuese sancionado por la misma mayoría, el proyecto será ley o decreto y volverá al Ejecutivo para su *promulgación*.

"ARTÍCULO 89. Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia." <sup>14</sup> Para los fines del estudio se utilizarán indistintamente como se hace en la Constitución.

<sup>14</sup> Miguel Acosta Romero, *Segundo curso de derecho administrativo*, 1993. p. 42-43.

"Publicar es dar a conocer la ley a los habitantes del país y manifestar desde cuando comienza su vigencia",<sup>15</sup> de no suceder esto, la ley no entra en vigor.

El artículo 120 Constitucional da a conocer la obligación de los gobernadores de los Estados de publicar y hacer cumplir las leyes federales.

El Código Civil en sus artículos 3º y 4º hace referencia a la publicación de leyes, reglamentos, etc., asentando el período de vigencia de cada uno de ellos. Aun cuando no se hace referencia a que la publicación de las leyes deba hacerse en el *Diario Oficial de la Federación*.

En la Ley del Diario Oficial de la Federación se reconoce que su publicación está a cargo del Ejecutivo (artículo 4), de igual forma se identifica al *Diario Oficial de la Federación* como parte de los medios con los que cuenta el Estado para hacer saber a sus gobernados: noticias, disposiciones legales, leyes, reglamentos, etc. Esta ley no deroga a los artículos 3º y 4º del Código Civil.

La publicación sirve para preservar la seguridad jurídica. Así los habitantes estarán conscientes de las normas que les pueden ser aplicadas, de tal modo que no se les podrá afectar por normas que no se hayan dado a conocer previamente. La publicidad de las leyes, decretos, órdenes, etc., de los poderes contribuye a crear una seguridad jurídica, sin la cual sería inexistente el estado de derecho.

---

<sup>15</sup> Jorge Carpizo McGregor, *El presidencialismo mexicano*, 1989. p. 93.

La obligatoriedad de una ley depende de su publicación, condición indispensable para su obediencia, aun cuando esta no define su validez o eficiencia. Se presume que con este acto se da a conocer a todos los habitantes del país, fijando su contenido y estableciendo su validez, siendo este el objetivo principal del *Diario Oficial de la Federación*.

La Ley Federal de Derecho de Autor, publicada el 24 de diciembre de 1996 en el *Diario Oficial*, establece en su artículo 14, fracción VII, que no son objeto de la protección como derecho de autor: Los textos legislativos, reglamentarios, administrativos o judiciales, así como sus traducciones oficiales. En caso de ser publicados, deberán apearse al texto oficial y no conferirán derecho exclusivo de edición.

Sin embargo, serán objeto de protección las concordancias, interpretaciones, estudios comparativos, anotaciones, comentarios y demás trabajos similares que entrañen, por parte de su autor, la creación de una obra original.

### **1.2.1 La Secretaría de Gobernación como encargada de publicar el Diario Oficial de la Federación**

El Poder Ejecutivo para ejercer sus atribuciones se auxilia de 18 secretarías de Estado y un departamento administrativo.<sup>16</sup> Dentro de esta organización la Secretaría de Gobernación es la encargada de atender los asuntos de la política interior del país, remontando su origen a 1814 cuando fue creada la Secretaría de Gobierno, pero es hasta 1917 cuando recibe su actual denominación y jerarquía.

---

<sup>16</sup> Artículos 1º, 2º y 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1996.

En este marco podemos inferir que al ser la Secretaría de Gobernación la encargada del gobierno interior del país, le corresponde la obligación de mantener informada a la población de las actividades del mismo, quedando asentada en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, del que destacamos las siguientes actividades:

**ARTÍCULO 27.** A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Presentar al Congreso de la Unión las iniciativas de ley del Ejecutivo;

II. Publicar leyes y decretos que expiden el Congreso de la Unión, alguna de las dos Cámaras o el Presidente de la República;

III. Publicar el "Diario Oficial" de la Federación;

IV. Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales, y dictar las medidas administrativas que requiera ese cumplimiento;

V....

VI....

VII. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las autoridades municipales; ante estos dos

Últimos, impulsar y orientar la creación y el funcionamiento de las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material;

VIII....

XVII....

XVIII. Manejar el Archivo General de la Nación;

XIX....

XXXII....<sup>17</sup>

Así como en el artículo 1º de su reglamento interior:

**ARTÍCULO 1o.** La Secretaría de Gobernación es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal a la que corresponde vigilar en la esfera administrativa el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, fomentar el desarrollo político, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes de la Unión, los Gobiernos de los Estados y las Autoridades Municipales; intervenir en las funciones electorales, conforme a las leyes; coordinar las acciones en materia de Seguridad Nacional y Protección Civil, así como la información relativa al orden político y social que afecte o se origine en las dependencias del Ejecutivo Federal, presentar ante el Congreso de la Unión las iniciativas de ley del Ejecutivo; publicar el *Diario Oficial de la Federación*; ejercitar el

---

<sup>17</sup> *Ibidem.*

derecho de expropiación en casos no encomendados a otra dependencia; administrar las islas de jurisdicción federal; formular, regular y conducir la política de población; organizar la defensa y la prevención social contra la delincuencia; formular, regular y conducir la política de comunicación social del gobierno federal, así como los demás asuntos que le atribuyen expresamente la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, decretos, reglamentos y acuerdos.<sup>15</sup>

La Secretaría de Gobernación organizada en subsecretarías, direcciones generales, etc. se auxilia para tal fin en la Dirección General de Gobierno que dentro de sus responsabilidades tiene:

**ARTÍCULO 14.** Corresponde a la Dirección General de Gobierno:

I. Dar trámite administrativo a las medidas que procuren el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente las que se refieren a las garantías individuales y prerrogativas del ciudadano,

II. Tramitar lo conducente a las relaciones del PODER EJECUTIVO Federal con los otros Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los Estados y con las autoridades municipales;

III....

---

<sup>15</sup> Reglamento interior de la Secretaría de Gobernación, 1996.



IV. Tramitar lo relativo a las iniciativas de Ley, tratados y decretos que someta el Poder Ejecutivo Federal a la consideración del Congreso de la Unión;

V. Tramitar la promulgación de leyes y decretos y vigilar su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*;

VI. Vigilar la administración y publicación del *Diario Oficial de la Federación*.<sup>19</sup>

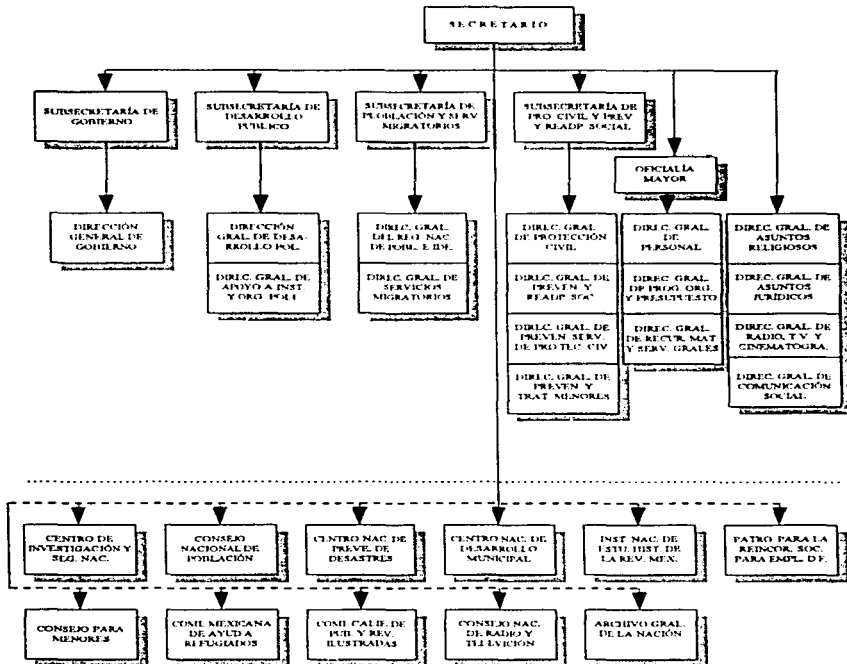
Creándose para estos fines la Dirección del *Diario Oficial* que se encuentra organizada a su vez en dos subdirecciones: Producción que se encarga de la recepción de los documentos, del diseño y cuidado de la edición del *Diario*, y la de Distribución que se encarga de hacerlo llegar a los puntos de distribución, estableciendo los mecanismos necesarios para tal fin.

De esta forma podemos establecer que la responsabilidad de publicar el *Diario Oficial de la Federación* recae en la Secretaría de Gobernación, siendo de esta forma congruente con los objetivos que le han sido encomendados en materia de política interior, para lo cual la Secretaría ha diseñado los organismos y puesto en práctica los mecanismos que le son indispensables para tales fines.

---

<sup>19</sup> *Ibidem*.

## ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



## 1.2.2 El Proceso Legislativo

La comprensión del proceso legislativo, para la elaboración, discusión y aprobación de los ordenamientos que rigen la vida de nuestro país, por parte de los que somos sus destinatarios es importante. Se presenta a grandes rasgos el proceso legislativo, ya que el Diario Oficial de la Federación es el último eslabón dentro del proceso, es aquí donde se difunde el trabajo de los legisladores y toma fuerza de ley. El procedimiento para formar leyes comienza con la facultad de iniciativa de ley, la cual consiste en presentar ante el Pleno del Congreso un proyecto de ley o decreto

En nuestro país esta facultad se encuentra reservada únicamente para el Presidente de la República, los diputados, los senadores, legisladores estatales y a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, en materia del Distrito Federal según lo marca el artículo 71 Constitucional. Dentro del Reglamento del Congreso se contempla la posibilidad de que un grupo de ciudadanos pueda presentar sugerencias para iniciar leyes, dicha posibilidad queda sujeta al dictamen de la Comisión a la que corresponda, la cual tendrá la última palabra para tomarlas en cuenta o no.

Después de ser presentada la iniciativa al Pleno del Congreso, se turna a la Comisión encargada del asunto a tratar. Posterior a que la Comisión haya realizado un análisis al respecto, al que se le denomina dictamen; este dictamen se presenta de nueva cuenta al Pleno del Congreso en donde se le dará lectura hasta en dos ocasiones para posteriormente realizar un debate sobre el asunto en el Pleno de la Cámara. De ser aprobado se turna a la Cámara revisora, que dependiendo de donde provenga la iniciativa (de la Cámara de diputados o la de senadores) la contraparte realizará esta función. De no

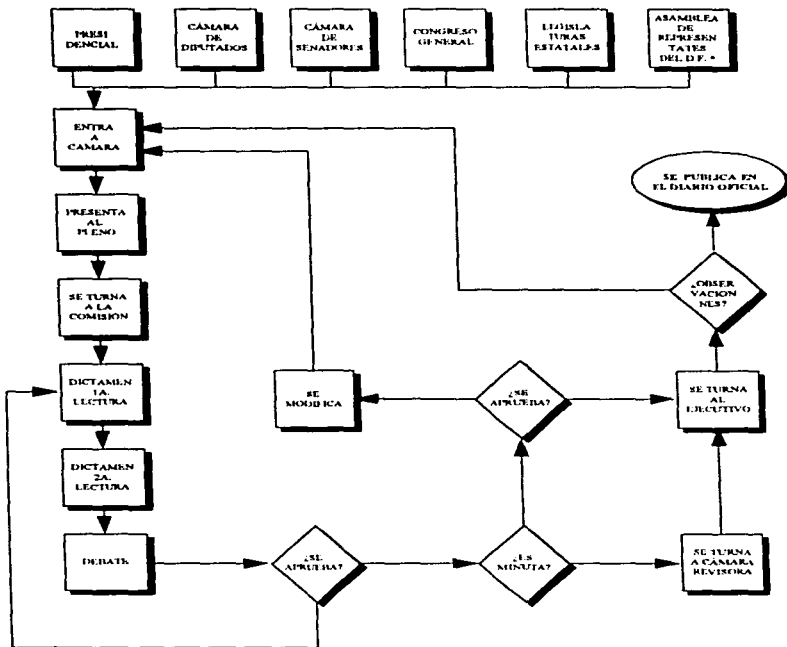
ser aprobada la iniciativa por el Pleno del Congreso, éste la retomarà a la Comisión para su reelaboración.

En el caso de que sea la Cámara revisora la que rechace la iniciativa, esta deberá iniciar nuevamente el proceso. Por el contrario, si es aprobada, pasará al Ejecutivo para ser ratificada o vetada; en caso de ser aprobada, aparecerá publicada en el Diario Oficial de la Federación en el plazo marcado por la ley; si es vetada, se iniciará nuevamente el proceso o se desechará.

Para ejemplificar mejor este proceso se presenta a continuación un diagrama de flujo sobre la elaboración de leyes, decretos, etc.

# PROCESO LEGISLATIVO

## ORIGEN DE LA INICIATIVA



\* EN MATERIA DEL DISTRITO FEDERAL.

FUENTE: LA LEGISLACIÓN FEDERAL - MÉXICO: CENEDIC - CÁMARA DE DIPUTADOS, 1994. I CD

### 1.2.3 Glosario de términos frecuentes en el Diario Oficial de la Federación

El presentar definiciones genera controversias debido a que no siempre se puede estar de acuerdo con los elementos que se ofrecen para conceptualizar a un término, tomando en consideración esto, las siguientes definiciones fueron escogidas por considerar que presentan un panorama amplio, pero sin caer en ambigüedades

Se eligieron sólo algunos de los términos más ocurrientes en el Diario Oficial de la Federación, ya que para establecer el número de ocurrencias de todas y cada una de las palabras publicadas en el Diario Oficial nos da material suficiente para la elaboración de otra investigación, dándose el mismo caso en la investigación de sus definiciones.

**Ley** Norma jurídica obligatoria y generalmente dictada por legítimo poder para poder regular la conducta de los hombres o para establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines. La Ley es obra de un órgano legislativo y como tal tiene por fuente la voluntad mayoritaria de dicho órgano, pues rara vez es aprobada por unanimidad <sup>20</sup>

**Decreto** Es toda resolución o disposición de un órgano del Estado, sobre un asunto o negocio de su competencia que crea situaciones jurídicas concretas que se refieren a un caso particular relativo a determinado

---

<sup>20</sup> Rafael Pina y Rafael de Pina Vara, *Diccionario de derecho*, 1992. p. 355

tiempo, lugar, instituciones o individuos y que requiere de cierta formalidad, (publicidad) a efecto de que sea conocida por las personas a las que va dirigido.<sup>21</sup>

**Reglamento** Conjunto ordenado de reglas y conceptos que por autoridad competente se da para la ejecución de una ley o para el régimen interior de una corporación o dependencia.<sup>22</sup>

**Circulares** Son comunicaciones internas de la administración pública, expedidas por autoridades superiores para dar a conocer a las inferiores instrucciones, órdenes, avisos o la interpretación de las disposiciones legales. Siendo obligatorias para las autoridades administrativas que las expide, en el caso de los gobernados tendrá este carácter si se somete voluntariamente a ellas.<sup>23</sup>

**Código** En sentido histórico se entiende por código toda compilación de decretos jurídicos. En su sentido originario *códex* alude a un formato que consiste en un conjunto de tablillas de madera encerada, unidas

---

<sup>21</sup> *Diccionario jurídico mexicano*, 1992, p. 838-840.

<sup>22</sup> Miguel Acosta Romero, *Teoría general del derecho administrativo. primer curso*, 1984, p. 509.

<sup>23</sup> *Diccionario jurídico mexicano*, 1992, p. 461-462.

de modo que cada tablilla actúe como la hoja de un libro. Paulatinamente códex fue ligándose a la materia jurídica y vino a significar un libro con contenido jurídico y más específicamente un libro que recogía una compilación de leyes<sup>24</sup>

**Acuerdo** Es el acuerdo de dos o más voluntades destinadas a producir conveniencias o fines de interés legal en la celebración de cualquier convenio o contrato.<sup>25</sup>

**Convenio** Concierto de voluntades, expresado en convención, pacto, contrato, tratado o ajuste.<sup>26</sup>

**Resolución** Fallo, auto, providencia de una autoridad gubernativa o judicial.<sup>27</sup>

---

<sup>24</sup> *Ibidem*, 1992, p. 489-490.

<sup>25</sup> *Ibidem*

<sup>26</sup> Guillermo Cabanellas, *Diccionario de derecho usual*, 1989, T. II, p. 365.

<sup>27</sup> *Ibidem*, T. VII, p. 187.



**Norma Oficial Mexicana** Son las que expiden las dependencias competentes con carácter de obligatorio según lo dispone la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (1992)

**Abrogación** Acto de dejar sin efecto jurídico una disposición legal, en el lenguaje jurídico se considera alude a toda situación jurídica, cuando por declaración solemne y formal se deja sin eficacia jurídica un mandato legal o algo legalmente establecido <sup>28</sup>

**Derogar** Revocación parcial de la ley, anulación de alguno de sus preceptos. <sup>29</sup>

---

<sup>28</sup> *Enciclopedia jurídica OMEBA*, c979, p. 100-102.

<sup>29</sup> *Ibidem*, p. 373-375.

## 2. Surgimiento de los Periódicos Oficiales

La acción de informar al pueblo sobre las disposiciones tomadas por su gobierno, es una de las actividades más antiguas del mundo, aun cuando la manera de hacerlo ha cambiado con el pasar de los años.

El surgimiento de los periódicos oficiales, en la época moderna, se encuentra muy ligado al desarrollo de la democracia por los valores que representa en cuanto a la igualdad, el derecho a conocer y participar en la toma de decisiones.

Definir la democracia en la actualidad resulta difícil por la variedad de opiniones que existen en cuanto a su significado. Sin embargo, no considero conveniente conformarnos con una definición etimológica, para poder explicar el concepto, alcance e importancia relacionado con el surgimiento de los periódicos oficiales.

Para tales fines me he basado en varios textos, fundamentalmente en los escritos por Giovanni Sartori, considerado como un autor serio, que cuenta con renombre internacional por su conocimiento y teoría sobre el tema.

Etimológicamente *democracia* significa "poder (*kratos*) del pueblo (*demos*)"<sup>30</sup> término griego para definir una forma de gobierno, el cual no era muy bien visto en aquella época. Aristóteles la clasificaba entre las formas malas de gobierno, por considerar que era el gobierno de los muchos pobres, debido a que *demos* se entendía como el pueblo sin cultura, sin capacidad para el gobierno.

---

<sup>30</sup> Giovanni Sartori, *Elementos de teoría política*, 1992, p. 27.

Durante dos mil años se consideró a la democracia una palabra negativa, el régimen político adecuado era la *república*, el cual se caracteriza por la representatividad de la Jefatura del Estado, reglamentada, implicando la idea de responsabilidad y de limitación de la duración del cargo para que la relación Estado-pueblo se actualizara periódicamente. La república ha sido contrapuesta tradicionalmente a la monarquía.<sup>31</sup>

Sólo Robespierre utilizó a la democracia en un sentido elogioso, lo que le aseguró un tiempo más de mala reputación. A partir de la mitad del siglo XIX, la democracia adquiere otro significado "es que la democracia de los modernos, la democracia que practicamos hoy, ya no es la de los antiguos".<sup>32</sup>

Según Sartori, en la actualidad la democracia, en primer término, es un principio de legitimidad, la que proviene del pueblo, que se basa en el consenso verificado de los ciudadanos, el poder legitimado, además de condicionado y revocado, por elecciones libres y recurrentes, siendo el pueblo el único titular del mismo.

En segundo término, es un sistema político llamado a resolver problemas de ejercicio del poder. En la medida en que las personas puedan interactuar cara a cara y permanecer unidos para ejercer y ser los titulares del poder, entonces, la democracia será un verdadero autogobierno, y como tercero un ideal generalizado de progresiva y mayor igualdad.

Retomando el segundo término planteado, en la actualidad resulta imposible que el ciudadano pueda ejercer de esa manera el poder del que es titular, por lo que se recurre a

---

<sup>31</sup> *Diccionario Jurídico Espasa*, 1992, p. 876.

<sup>32</sup> *Ibidem*.

un sistema democrático de gobierno indirecto, con representantes, los cuales son elegidos por los ciudadanos de una manera libre y directa a través del sufragio.

Dicho representante, llámese presidente, senador, diputado, debe cubrir una serie de requisitos para poder aspirar al cargo en el que permanecerá, de ser elegido, un tiempo limitado, teniendo entonces la obligación de informar sobre su desempeño y labor en el mismo a sus electores y marcar una línea de trabajo a quien pueda sucederlo

Partiendo de esta obligación se plantea la necesidad de crear un canal de comunicación entre los representantes (gobierno) y los ciudadanos, a través del cual se den a conocer las disposiciones tomadas, su vigencia y el carácter de obligatoriedad o no para la población

Esta práctica político-administrativa, en donde se informa a la población de las actividades realizadas por el gobierno, tiene que ser de la forma más fidedigna, creando un canal oficial, el cual se convierte en el más importante ya que tiene el objetivo de lograr una seguridad jurídica entre los habitantes de una Nación, por lo que se crean órganos en donde se difunden las actividades realizadas por los gobernantes, dando paso al surgimiento de los periódicos oficiales, teniendo por cuentas separadas la obligación de publicar, conocer y observar las disposiciones ahí planteadas, para así poder garantizar la estabilidad social y jurídica "La libertad de información es un derecho humano fundamental y la piedra de toque de todas las libertades"<sup>33</sup>

Inicialmente las disposiciones se hacían públicas de forma oral. A partir de la invención de la imprenta, el cambio ha sido dramático por la rapidez y el volumen con el

---

<sup>33</sup> Resolución No. 59(1) de la Asamblea de las Naciones Unidas., 1990, p. 1.

que se puede difundir la información. En la actualidad, con el avance de la ciencia y tecnología, contamos con medios electrónicos que han facilitado la difusión de la información, haciéndola llegar aún más rápido, facilitando su almacenamiento y recuperación para una consulta expedita "Se asevera que la prensa, los medios de comunicación en general, constituyen el cuarto poder, junto con los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, pero cuando no existe una real división de los tres poderes clásicos, difícilmente se da la independencia del cuarto"<sup>34</sup>

México está constituido en una República representativa, democrática y federal, como se establece en los artículos 39, 40 y 41 constitucionales. El gobierno tiene la obligación de informar a sus habitantes sobre las actividades realizadas por los servidores públicos, sobre el manejo del país y las disposiciones tomadas, como lo estipula el artículo 6º Constitucional que a la letra dice

"La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden jurídico, **el derecho a la información será garantizado por el Estado**", posición ratificada en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000

"Por otra parte, la capacidad de generación, distribución y aprovechamiento de la información en la sociedad, es un indicador importante del grado de desarrollo democrático de un país. Porque entendemos que la democracia no es sólo un conjunto de reglas para que distintos grupos compitan ordenada y pacíficamente por el poder, sino que es también una forma de distribución de elementos que capacitan a las personas y a los conjuntos

---

<sup>34</sup> Palabras del Sr. Dieter Paas, representante de la fundación Friederich Naumann en México, en el seminario Medios, democracia y fines, organizado por la UNAM en 1989.

humanos y les dan medios para competir en mejores condiciones y con frutos más depurados. La información mal distribuida y mal procesada restringe el ejercicio democrático en las naciones y entre los grupos que compiten por el poder en cada comunidad humana. Así pues, los medios informativos de diversa índole, pero sobre todo aquellos que se ocupan de tareas de interés general, son un poderoso condicionamiento para difundir y profundizar el proceso democrático.<sup>35</sup>

## **2.1 El Diario Oficial de la Federación como publicación oficial**

Si bien existen numerosas definiciones sobre publicaciones oficiales, el orden jurídico mexicano no establece una propia y debemos considerar aquellas emanadas de autoridades internacionales en la materia. En este sentido la International Federation of Library Association and Institutions (IFLA), luego de la reunión con especialistas en el campo, propuso una conceptualización para sus afiliados:

Para fines del desarrollo del presente trabajo tomaré como base la definición emanada de ella: "Una publicación oficial es cualquier documento impreso o producido por cualquier método reprográfico en múltiples copias, editado por un organismo considerado como cuerpo oficial y además disponible a un público más amplio que ese cuerpo".<sup>36</sup> Debido a que fue en esta década cuando se desarrollaron y difundieron los soportes magnéticos, electrónicos y ópticos para el almacenaje y manejo de información, no son

---

<sup>35</sup> José Francisco Paoli Bolio, "La importancia de la información para el trabajo legislativo", en *Memoria / Primer Encuentro Iberoamericano de Bibliotecas Parlamentarias*, 1995, p. 51-56.

<sup>36</sup> Eve Johansson, "The definition of official publications", en *IFLA JOURNAL* 1982, p. 393-395.

contemplados como posibles soportes físicos para publicaciones. En la actualidad dichos medios son el soporte de varias publicaciones oficiales, por lo que debería contemplarse su inclusión para que la definición resulte lo más completa de acuerdo con la realidad presente.

Las publicaciones oficiales son el medio de comunicación por excelencia entre el gobierno y sus gobernados, siendo esta su función primordial, formando en su conjunto la memoria nacional, en donde se muestra la orientación política, administrativa y cultural de los diferentes administradores que se han tenido a lo largo de la historia nacional, "es preciso sin embargo resaltar que, junto a dicha misión ordenadora, la información jurídica tiene como premisa la función finalista de ir conformando la conciencia social de los pueblos, de forma tal que éstos asuman como propio, identificándose con sus postulados, el ordenamiento jurídico regulador de sus relaciones interpersonales y sociales, para lo cual es condición *sine qua non* que dicho ordenamiento sea suficientemente conocido".<sup>37</sup>

Son peculiares por la información que contienen, debido a que sólo por ellas podemos conocer el desempeño de las entidades gubernamentales, y una de sus funciones es la de recopilar y poner a disposición del público la información relativa a sus actividades, lo que tiene por consecuencia que el gobierno sea un importante generador de información

El sector gubernamental suele ser el principal usuario de la información que genera, para llevar a cabo un proceso de retroalimentación, a partir de la crítica, comentarios y sugerencias; aprobación o desaprobación de la sociedad civil que se refleja en el ejercicio del sufragio.

---

<sup>37</sup> Jorge Páez Maña, *Bases de datos jurídicas: características, contenido, desarrollo y marco legal*, 1994, p. 3-4.

En nuestro país la actividad editorial por parte del gobierno no se encuentra normada. Se han tomado medidas al respecto, pero no han sido suficientes los esfuerzos realizados; lo que no deja de ser significativo, ya que refleja el interés que existe por realizar dicha actividad de una manera seria y continua.

En el caso de México, el canal oficial para el conocimiento del orden jurídico vigente es el *Diario Oficial de la Federación*, definido como el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por los Poderes de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que estos sean aplicados y observados debidamente,<sup>38</sup> cumpliendo el gobierno, por este medio, con parte importante de la obligación de garantizar el derecho a la información que deben gozar sus gobernados.

## 2.2 Evolución del Diario Oficial de la Federación

La evolución del *Diario Oficial de la Federación* implica realizar una revisión de la historia nacional, pues como se ha mencionado con antelación, el *Diario Oficial de la Federación* es la memoria político-administrativa de la Nación, por lo cual resulta difícil separarlo de los procesos históricos.

El contenido del periódico oficial con el tiempo se irá modelando, ya que en sus orígenes, además de contener información de carácter oficial, incluía editoriales, noticias generales, etc., asuntos que con el paso del tiempo desaparecieron de la publicación.

---

<sup>38</sup> Artículo 2º de la Ley del Diario Oficial de la Federación, 1986.



Algunos años después de haberse consumado la Conquista de México-Tenochtitlán, es introducido al nuevo continente la imprenta, atribuyéndose esta acción al virrey Antonio de Mendoza y al obispo de la Nueva España Juan de Zumárraga, siendo el primer impresor en la Nueva España Juan Pablos (1539) dependiendo del taller de Juan Cromberger "hasta el año de 1558 sólo hubo un solo Impresor en la Nueva España"<sup>39</sup>

La elaboración de publicaciones en este periodo fue un fenómeno urbano y selectivo, "las primeras ciudades que contaron con una imprenta fueron los centros políticos, administrativos y evangelizadores"<sup>40</sup>

Dentro de los primeros antecedentes de publicaciones oficiales tenemos los **Bandos**, impresos de una sola hoja de tamaño irregular, los cuales eran adheridos en las principales calles y plazas con el fin de divulgar las disposiciones oficiales; también encontramos a las **hojas volantes** o **relaciones** que aparecían en ocasiones especiales que se ocupaban de relatar acontecimientos relevantes y tenían una marcada preferencia por información del exterior.

"En el Nuevo Mundo, el control de los medios de expresión fue materia considerada prioritaria y, desde el principio, el sistema utilizó la imprenta al servicio de dos grandes propósitos: uno político y el otro cultural. Para afianzar el aparato administrativo a medida que la burocracia se iba haciendo más compleja, se hizo necesario contar con un instrumento adecuado de difusión de documentos oficiales para lograr un más rápido conocimiento de las leyes."<sup>41</sup>

<sup>39</sup> Jesús Timoteo Álvarez y Ascensión Martínez Rianza, *Historia de la prensa hispanoamericana*, 1992, p. 22

<sup>40</sup> *Ibidem*, p. 31.

<sup>41</sup> *Ibidem*, p. 21.

Por lo que el 15 de abril de 1540, el emperador don Carlos expide una ley que establecía el otorgamiento de copias autorizadas de las cédulas, provisionales del gobierno y de las ordenanzas de las audiencias, villas y lugares, y se ordenaba su depósito en los archivos y libros de cabildos.<sup>42</sup>

Cuando estas publicaciones fueron insuficientes para cubrir las necesidades de la administración, gobierno y el desarrollo cultural, nacieron las **Gacetas**, las que se conocen en América a finales del siglo XVII y el XVIII. Se tiene conocimiento de que en el año de 1666 apareció un impreso con el nombre de **Gaceta** del cual sólo se imprimió un número, en 1667 se imprimió la **Primera Gazeta**, el año siguiente se publicó la **Gazeta Nueva de Varios Sucesos** y en 1679 se publicaron tres gacetas tituladas **Primera Gazeta**, **Segunda Gazeta** y **Tercera Gazeta**.

En el año de 1722 aparece la **Gazeta de México y Noticias de la Nueva España** de la cual sólo se imprimieron seis números, siendo su autor don Juan Ignacio Castorena, "Las tres primeras gacetas tienen el mismo encabezado, los números 4 y 5 tienen el siguiente título **Gaceta de México y Florilugio Historial de las Noticias de la Nueva España**".<sup>43</sup>

Francisco Sahagún Arévalo fundó en 1728 la **Gazeta de México**, que aparece mensualmente y tiene características semejantes a su antecesora. Organizaba la información por su origen: del extranjero, capitales y ciudades importantes, gacetas extranjeras, correspondencia oficial o particular y relatos orales. Como periódico casi oficial, publicaba resúmenes de las disposiciones gubernamentales.

<sup>42</sup> Miguel Ángel Chávez Alvarado, *La función editorial en la administración pública*, 1990, p. 89.

<sup>43</sup> Ma del Carmen Ruiz Castañeda, *El periodismo en México: 450 años de historia*, 1980, p. 56.

En enero de 1742 adopta el nombre de **Mercurio de México**, nombre que conserva hasta su desaparición; por ese tiempo existió la versión de que el gobierno del Virrey se encontraba interesado en su extinción. En el año de 1783 se envió una circular en donde se pedía a los jueces territoriales enviaran cada 15 días al impresor las noticias más sobresalientes para ser publicadas en la **Gaceta**, reafirmando esta posición en los años de 1788 y 1791 con otras circulares de la misma índole, demostrando así el interés del gobierno de aquellos días por establecer medios de comunicación.

La **Gazeta de México** fundada por Manuel Antonio Valdés en 1784 fue quincenal hasta 1792, a partir de 1793 y hasta 1797 tendió a ser mensual. Se encontraba dividida en secciones de tipo científico, religioso, directorio de funcionarios y avisos, contó con una sección literaria, noticias de la Nueva España y reproducciones de notas europeas. Tras la invasión napoleónica y sus repercusiones en 1810, la **Gazeta de México** pasó a ser el órgano oficial del Virreinato con el nombre de **Gaceta del Gobierno de México**, la cual sólo divulgaba información gubernamental, la publicación aparecía los martes y viernes de cada semana y cuando hubiera alguna noticia extraordinaria. Desapareció en 1821 con el triunfo de la Independencia.

En los primeros gobiernos del México Independiente se tiene la plena conciencia de la importancia y utilidad del periódico oficial. Con la Junta Provisional Gubernativa, instalada en 1821, se imprimieron y difundieron el **Diario de sus Sesiones de la Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano** que es elaborado por Alejandro Valdés y al ser designado Iturbide presidente, cambia su nombre por **Gaceta Imperial de México** que contiene noticias nacionales, del extranjero documentos oficiales.

Con la caída de Iturbide en 1823, y bajo la tutela del triunvirato formado por Nicolás Bravo, Guadalupe Victoria y Celestino Negrete, se publicó la **Gaceta del Gobierno**

**Imperial de México**, que presentaba clasificada la información por las dependencias existentes y se tiraba en la imprenta del gobierno

En 1821 localizamos al **Diario de la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano** y **La Gaceta del Gobierno Supremo de México**

En 1824, la publicación oficial llevó el nombre de **Gaceta del Gobierno Supremo de la Federación Mexicana** reflejando las fuertes inclinaciones al federalismo que se manifestaba en esos días, y en la Constitución de ese mismo año se establece la obligación del Ejecutivo de publicar las leyes aprobadas por el Congreso (artículo 55)

Durante el periodo presidencial de Guadalupe Victoria, tuvo el propósito de mejorar el órgano de difusión, por lo que le cambia el nombre por el de **Gaceta Diaria de México**, que de igual forma inserta leyes, decretos y órdenes reglamentarias. Durante el periodo de Victoria el periodico oficial tuvo las siguientes denominaciones

**Diario Liberal de México** (1823)

**Gaceta Diaria de México** (1825- 1826)

**Gaceta del Gobierno Supremo de la Federación Mexicana** (1826-1827)

**Repertorio Mexicano** (1827-1828)

**Correo de la Federación Mexicana** (1827-1829)

En el periodo de gobierno de Vicente Guerrero al periódico oficial se le denominó **El Espíritu Público** (1829).

Al asumir la presidencia el general Anastasio Bustamante (1830) y durante su gestión al periódico oficial se le denominó **Gaceta Extraordinaria del Supremo Gobierno de la Federación Mexicana**. Posteriormente tomó el nombre de **Registro Oficial del Gobierno Oficial de los Estados Unidos Mexicanos** (1830-1833), esto durante la última parte del gobierno del general Bustamante y la gestión de Manuel Gómez Pedraza.

En 1834 cambia nuevamente su nombre por el de **El Telégrafo: periódico oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos** y para 1835 se le denomina **Diario del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos** como órgano de administración de Santa Anna, y contiene las crónicas del Congreso, parte oficial, noticias nacionales y extranjeras, avisos e información judicial y mercantil.

Para 1838 adoptó el nombre de **Boletín Oficial**, y entre 1840 y 1846 tuvo los siguientes nombres:

**Diario del Gobierno de la República Mexicana (1835-1846)**

**Boletín de Gobierno (1840)**

**La Voz del Gobierno (1840)**

**Boletín Oficial (1841)**

**Boletín de Noticias (1841)**

**Boletín de la Ciudadela (1841)**

**El Farol de la República Mexicana (1841)**

El cambio de nombre refleja la inestabilidad que se vivía en aquella época, la lucha por el poder, lo que redundó en la intermitencia de los gobernantes. Durante el gobierno de Mariano Paredes toma el nombre de **Diario Oficial del Gobierno Mexicano** (1846). En agosto del mismo año, José Mariano Salas encabeza una revuelta y toma la presidencia. Durante ese lapso el periódico tuvo dos nombres: **El Porvenir: periódico político y literario** y **Diario del Gobierno de la República Mexicana**.

Con la invasión norteamericana de 1846, **El Correo Nacional: Periódico Oficial del Supremo Gobierno de la República Mexicana** (1847-1849), se imprimió en la ciudad de Querétaro durante la administración de Manuel de la Peña y Peña.

Al concluir la guerra con los Estados Unidos fue electo presidente José Joaquín de Herrera, quien le modificó el título **Periódico Oficial del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos**.

Entre 1851 y 1852 ocupó la presidencia Mariano Arista y durante su gestión se publicaron dos órganos oficiales: **El Constitucional: Periódico Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos** y el **El Boletín Oficial**, simultáneamente se publicaba **El Archivo Mexicano** en donde se daban a conocer documentos oficiales, despachos de los ministros y sucesos notables.

Al abandonar la presidencia en 1853, Arista fue sustituido en forma interina por Juan Bautista Ceballos y por Manuel María Lombardini. Durante estos meses el órgano oficial fue el **Boletín Oficial del Supremo Gobierno**. En abril de ese año ocupa nuevamente la presidencia Santa Anna, siendo esta vez su órgano de difusión **El Diario Oficial del Gobierno de la República Mexicana**. A la renuncia de Santa Anna y tras el interinato de Martín Carrera, asume la presidencia Juan Álvarez, quien le da el nombre de **Diario del Gobierno de la República Mexicana** (1855).

Concluida la revolución de Ayutla se convocó a la celebración del Congreso Constituyente en 1857. Álvarez se retira y deja como sustituto a Ignacio Comonfort, quien cancela las sesiones del Congreso, dando inicio así a la Guerra de Reforma. Durante la gestión de Comonfort existieron varios órganos oficiales, entre ellos:

**Diario del Supremo Gobierno de la República Mexicana**

**El Estandarte Nacional: periódico político y literario**

**Crónica Oficial**

Con la guerra de Reforma se editaban al mismo tiempo varias publicaciones con carácter oficial, unas por parte del gobierno liberal y otras por los conservadores, tales como:

**Diario Oficial del Supremo Gobierno (1858-1860)**

**Boletín de Noticias (1858)**

**Boletín Oficial del Ejército (1860)**

**Boletín Oficial (1858-1859)**

**El Noticiero (1859)**

**Boletín Noticias: libertad y Reforma (1860-1861)**

**La Unión Federal: periódico oficial del Supremo Gobierno (1861)**

Al salir Juárez de la capital del país, sigue publicando en San Luis Potosí **El Diario del Gobierno de la República Mejicana** (1863) Mientras en la capital se publicaba **El Periódico Oficial del Imperio Mexicano** (1863-1864) -inicialmente bilingüe- y posteriormente a la llegada de Maximiliano I, cambia su nombre por el de **Diario del Imperio** (1865-1867)

En el periodo de 1863-1867, Juárez publicó los siguientes órganos oficiales:

**Periódico Oficial** (1864-1866)

**Boletín Republicano** (1867)

Después del fusilamiento de Maximiliano I, la derrota del partido conservador, y con Juárez de regreso a la capital, se empezó a publicar el **Boletín Republicano**, que fue el órgano oficial para después cambiar al de **Diario Oficial del Gobierno Supremo de la República**. Es importante señalar que es en este periódico que se establece la obligatoriedad de una ley sólo por el hecho de publicarse en él.

Durante el gobierno de Sebastian Lerdo de Tejada, se reformó el artículo 71 de la Constitución de 1857, para establecer la obligación del Poder Ejecutivo de publicar leyes. En esa época el órgano oficial era **El Diario Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos**.

Durante casi treinta y cuatro años que ocupó la presidencia Porfirio Díaz, el periódico oficial apareció con diferentes nombres

**Diario Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos** (1876-1877)



**Diario Oficial del Gobierno Supremo de los Estados Unidos Mexicanos(1877)**

**Diario Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos(1878-1880)**

**Diario Oficial del Gobierno Supremo de los Estados Unidos Mexicanos(1881-1903)**

**Diario Oficial. Estados Unidos Mexicanos(1903-1913)**

De este periodo podemos destacar que en 1896 en el órgano oficial se dejaron de publicar noticias generales, editoriales, y se dedicó exclusivamente a la difusión de lo estrictamente oficial

Durante los primeros años de la Revolución Mexicana, la publicación oficial se mantuvo sin cambios, pero en 1914 cambia nuevamente de nombre.

**El Constitucionalista: órgano oficial del Gobierno**

**Constitucionalista de la República Mexicana**

**Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos (1914-1915)**

**La Convención (1914-1915)**

En el gobierno de Venustiano Carranza (1917), la publicación oficial se denomina **Diario Oficial. Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos** En 1918 se hace llegar una circular en donde se expresa que los decretos y demás leyes de ninguna manera podrán aparecer publicados en otros órganos periodísticos antes que en él.

En 1926 el periódico oficial adopta el título de **Diario Oficial. Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos** dicho nombre lo llevó por más de 60 años, el cual cambió en 1988 a raíz de la publicación de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, adoptando a partir de esa fecha el nombre de **Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos**

### **2.3 Descripción física de las partes del Diario Oficial de la Federación**

Como hemos podido observar, a lo largo de la historia el *Diario Oficial de la Federación* ha tenido diversos nombres, con lo que se puede interpretar que sus constantes cambios se debieron más a preferencias que a cuestiones de funcionalidad

En 1992 sufre su más reciente cambio de formato, como se explica en su editorial del 15 de junio del mismo año, en donde se resaltan las características de su nueva presentación "... con base en estudios amplios y detenidos, la Secretaría de Gobernación, a cuya estructura corresponde el *Diario Oficial de la Federación*, decidió dotar a este órgano de una nueva presentación, de diseño más ágil y moderno que, sin embargo, no suprime del todo valores y elementos gráficos que forman parte de nuestra imagen tradicional"

El *Diario Oficial de la Federación* se encuentra estructurado en tres secciones: secretarías, convocatorias y avisos. En la portada se publica aparte del título, fecha y tomo, las dependencias que ese día publican en él jerarquizadas de acuerdo al poder al que pertenezca (ejecutivo, legislativo y judicial). En la cuarta de forros se imprime el índice general de ese día.

En las páginas interiores se presenta la información organizada a dos columnas con los encabezados en negrillas y en la parte superior se encuentra el número de la página así como la fecha.

Los días martes y jueves se publican licitaciones nacionales y extranjeras. Aproximadamente cada día 15 de mes se publica un índice acumulativo del mes inmediato anterior en el que aparece jerarquizada la información por dependencia reproduciéndose el título del documento, la fecha y el volumen en el que se publicó. De igual forma, dentro de los primeros tres meses del año (según lo marca la Ley del *Diario Oficial*) se imprime un índice general del año inmediato anterior. En las fechas de conmemoraciones cívicas se publican textos y gráficas alusivas que son preparados por investigadores de prestigio.

Generalmente el *Diario* se publica en una sección, pero en caso de ser preciso se publican las secciones necesarias y podrá aparecer los días sábados y domingos de ser indispensable.

## **2.4 Criterios de edición, distribución y difusión del Diario Oficial de la Federación**

Los criterios para que un documento sea susceptible de publicación en el *Diario Oficial de la Federación* son los siguientes:

Deben como primer requisito encontrarse entre los que enumera el artículo 3º de la Ley del Diario Oficial de la Federación: las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Unión, los decretos, reglamentos, acuerdos y órdenes del Ejecutivo Federal que sean de interés general, los tratados celebrados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, los acuerdos de interés general emitidos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la

Nación, los actos y resoluciones que la Constitución y las leyes ordenen que se publiquen en el periódico oficial, y aquellos actos o resoluciones que por propia importancia así lo determine el Presidente de la República. Paralela a la publicación de estos documentos, el *Diano Oficial de la Federación* difunde una diversidad de documentos que, por otro tanto de leyes secundarias que así lo disponen, debe de divulgarse en él para que puedan producir efectos jurídicos. Siendo la más reciente la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (1994), en donde se señala que los actos administrativos como decretos, acuerdos, circulares de carácter individual y general, así como los manuales, instructivos y formatos de las dependencias de la Administración Pública deberán publicarse en el *Diano Oficial de la Federación*, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- Un oficio dirigido al director del *Diano Oficial de la Federación*, solicitando su publicación.
- Original en papel membretado sin alteraciones y con firma autógrafa y dos copias legibles.
- La fecha de firma del documento deberá ser anterior a la de publicación.
- Se debe efectuar un pago, el cual dependerá del espacio de la publicación, de acuerdo a un tabulador de precios establecidos en la Ley Federal de Derechos (1981). Sólo los poderes de la Federación están exentos del pago de derechos.

Se excluye a las convocatorias para licitaciones públicas y documentos que se incluyan en la sección de avisos.

Para el caso de estados financieros deberán tener las siguientes características:

- Se deberá presentar la información capturada en un disco flexible, en los siguientes procesadores de texto: Word Perfect 5.0, Word Perfect 5.1, MS Word, Word for Windows; sin tablas de edición y ninguna versión 6.0.
- Se presentará un disco flexible por cada documento que se desee publicar
- Los encabezados se capturarán en mayúsculas exclusivamente, con texto justificado y a renglón corrido
- Los títulos y subtítulos se presentarán en mayúsculas y minúsculas.
- Para las tablas de balance los encabezados se capturarán colocando un tabulador entre columna y columna, signo de pesos y la cantidad no llevará tabulador, sino uno o dos espacios
- Los conceptos como activo, pasivo, etc., irán en mayúsculas y minúsculas sin subrayar

Después de cubrir los requisitos anteriores y de su recepción en las instalaciones de la Dirección General del *Diario*, el documento ingresa al área de edición, en donde se le da un formato preestablecido o será capturado en el mismo, dependiendo de como haya sido entregado el original (en papel o en disco flexible)

Posteriormente pasará a una primera revisión en donde se comparará el original contra la reproducción para así detectar posibles errores de captura, ortográficos o de fondo. El documento pasará por este proceso las veces necesarias hasta ser una reproducción lo más fiel posible de su original. Como último paso, se imprimirán los documentos (originales mecánicos) que serán la base para el tiraje en serie del *Diario*.

Para la impresión los "originales mecánicos" son reproducidos en serie por los Talleres Gráficos de México y los talleres del periódico *El Nacional*, teniendo en la actualidad un tiraje de 50 mil ejemplares diarios.

La distribución del *Diario Oficial de la Federación* a nivel nacional se lleva a cabo por distribuidores locales particulares, siendo el periódico *El Nacional* el encargado de hacerles llegar a los distribuidores una dotación del mismo, esta concesión se le otorgó en el año de 1980, con el objetivo de que el *Diario* fuera recibido durante las primeras horas del mismo día de su aparición.

En el Distrito Federal la distribución se realiza a través de un expendio, dependiente del *Diario*, al cual llegan los distribuidores por su dotación. A nivel internacional, la única forma de acceso al *Diario* es por medio de la red Internet. A este servicio sólo se puede tener acceso si se encuentra suscrito a alguna de las empresas que lo ofrecen, tal es el caso de Publicaciones Electrónicas de México (PEMSA) e Información Selectiva (INFOSEL), las cuales hacen llegar el *Diario* a partir de las 6:00 a.m.

La Secretaría ha suscrito convenios, a partir de 1994, con empresas dedicadas a la comercialización y distribución de información por medios electrónicos, magnéticos, ópticos, en línea o vía satélite. Es importante destacar que las copias que se obtengan por cualquiera de estos medios o cualquier proceso de reproducción no tienen ningún valor de tipo oficial, limitando su uso a instrumentos de mera consulta, a menos que se encuentren certificadas por un notario público, tal y como está dispuesto en la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**"COPIAS FOTOSTÁTICAS, VALOR PROBATORIO DE LAS.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 217 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, el valor probatorio de las fotografías de

documentos, o cualesquiera otras aportadas por los descubrimientos de la ciencia cuando carezcan de certificación, queda al prudente arbitrio judicial como indicios, y por ello, debe estimarse acertado el criterio del juzgador si considera insuficientes las copias fotostáticas para demostrar el interés jurídico del quejoso " 44

**"COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, VALOR PROBATORIO DE LAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, el valor probatorio de las copias fotostáticas simples queda al prudente arbitrio del juzgador. Por tanto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia considera que las copias de esa naturaleza que se presentan en el juicio de amparo carecen, por si mismas, de valor probatorio pleno y sólo generan simple presunción de la existencia de los documentos que reproducen, pero sin que sean bastantes, cuando no se encuentran adminiculadas con otros elementos probatorios distintos, para justificar el hecho o derecho que se pretende demostrar. La anterior apreciación se sustenta en la circunstancia de que, con las copias fotostáticas son simples reproducciones fotográficas de documentos que la parte interesada en su obtención coloca en la máquina respectiva, existe la posibilidad, dada la naturaleza de la reproducción y los avances de la ciencia, que no corresponda a un documento realmente existente, sino a uno prefabricado que, para efecto de su fotocopiado, permita reflejar la existencia, irreal, del documento que se pretende hacer aparecer " 45

En la actualidad, el *Diano Oficial de la Federación* no cuenta con un reglamento que norme las actividades de sus subdirecciones, los procesos y procedimientos que se llevan

---

<sup>44</sup> México. Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Semanario Judicial de la Federación*. Segunda Sala, 8a. época, tomo IV, primera parte, 1988, p. 172.

<sup>45</sup> México. Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Semanario Judicial de la Federación*. Segunda Sala, 8a. época, tomo I, primera parte 1, 1985, p. 219.

a cabo para la edición y distribución del *Diano*, lo que genera problemas en el ingreso de documentos, así como en las inserciones de los mismos. En igual estado encontramos los mecanismos de distribución debido a que en la Ley sólo se especifica que se hará llegar una cantidad "suficiente" a los órganos gubernamentales de cada Estado y no se menciona nada acerca de la distribución a la población en general

Desafortunadamente, el *Diano Oficial de la Federación* no es objeto de ningún tipo de difusión por parte de la Secretaría de Gobernación, por otro medio que no sea el propio *Diano* a través de mensajes en sus últimas páginas

De forma indirecta el *Diano Oficial* recibe difusión a través de los anuncios publicados en los periódicos de circulación nacional, en donde se promocionan los servicios de las empresas que comercializan productos, tomándolo como fuente

Otra forma de difusión indirecta es la que le proporcionan algunos periódicos de circulación nacional en donde se divulgan, en secciones especiales para tal fin, los organismos y los títulos de los documentos publicados en el *Diano* el día anterior hábil. Tal es el caso del diario *El Financiero*



### **3. Servicios bibliotecarios que se ofrecen sobre el Diario Oficial de la Federación en Bibliotecas y Centros de Información localizados en el Distrito Federal**

#### **3.1 Introducción**

La satisfacción en la demanda de información depende en gran medida del bibliotecario de servicios al público, por ser el que tiene el contacto con los demandantes de información. Él enlaza al usuario con la información, lo canaliza y orienta sobre los posibles documentos útiles para cubrir su necesidad de información. Para lograr dicha satisfacción es importante el conocimiento de la colección por parte del bibliotecario, así como de los centros de información que puedan en un momento dado subsanar las deficiencias de información que tenga en su centro.

Cuando se trata de localizar información del *Diario Oficial de la Federación*, existen dos centros por excelencia adonde se acude para su obtención. La Hemeroteca Nacional y el Archivo General de la Nación.

La Hemeroteca Nacional ofrece a sus asistentes la posibilidad de consultar el *Diario Oficial de la Federación* desde 1861 a la fecha, préstamo interno y fotocopiado, de 9:00 a 20:00 horas de lunes a viernes.

Por su parte, el Archivo General de la Nación ofrece la posibilidad de consulta al *Diario Oficial de la Federación* desde 1917 a la fecha, aun cuando en su acervo cuenta con *Diarios* desde 1868, y ofrece servicio de préstamo interno y fotocopiado de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Y de muy reciente creación, el Centro Nacional de Información del Diario Oficial de la Federación (1994), el cual depende de la Dirección del *Diario Oficial*, localizado en la calle de Albañiles No. 17, que al igual que los otros dos centros ofrece servicio de préstamo interno y fotocopiado. Su colección comprende desde 1917 a la fecha, prestando servicio de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas

Con el fin de ofrecer alternativas adicionales al Archivo General de la Nación, la Hemeroteca Nacional y el Centro Nacional de Información del *Diario Oficial de la Federación*, en donde se pueda consultar el *Diano*, así como la de conocer los servicios de dichos centros de información, se elaboro un listado de Bibliotecas y centros difusores del *Diano Oficial de la Federación* en el Distrito Federal

### 3.2 Metodología

Se determinó la aplicación de un cuestionario que permitiera obtener información concreta sobre los siguientes rubros:

- Accesibilidad que tiene el público al *Diano Oficial de la Federación*.
- Disponibilidad del *Diano Oficial de la Federación*
- Cobertura de las colecciones del *Diano Oficial de la Federación* en bibliotecas y Centros de Información públicos.
- Servicios que ofrecen las bibliotecas y los centros de información.

El cuestionario se aplicó a los bibliotecarios de servicios al público, a través de una entrevista, porque son ellos los que resuelven las dudas de los usuarios y los que mejor conocen la colección del *Diario Oficial de la Federación* con que cuenta su biblioteca o centro de información. En una primera fase se aplicó un cuestionario piloto que permitiera establecer preguntas lo más concretas posibles.

"Hay que recordar que las bibliotecas de las dependencias oficiales son bibliotecas especiales que trabajan en un medio político. Su principal función es apoyar a los funcionarios de la institución en su toma de decisiones, pero también debe ser un canal de difusión de las publicaciones oficiales de la dependencia."<sup>46</sup>

El cuestionario se estructuró de la siguiente forma:

## I. DATOS GENERALES

En donde se solicita se proporcione el nombre de la biblioteca o centro de información, dirección completa, horario de atención al público, de qué institución depende, si se encuentra especializado en alguna área y si en su acervo cuentan con el *Diario Oficial de la Federación*.

Todos estos datos se solicitan para crear el padrón de bibliotecas y centros de información, ubicarlas en cualquiera de las categorías de dependencia, horario y especialización que se establecieron.

---

<sup>46</sup> Rosa María Fernández de Zamora, *La gestión editorial del gobierno federal 1970-1993*, 1995, p. 123.

## II. ADQUISICIÓN

En este apartado se solicitó además de la forma de adquisición, el tipo de soporte físico en que se tiene el *Diario Oficial de la Federación*, en caso de tener una base de datos, por qué se seleccionó y si tuvo algún costo, el período que abarca la colección y si cuentan con alguna política sobre el tiempo que se conserva el *Diario Oficial de la Federación*

## III. PROCESO FÍSICO

Se solicita que se indique la forma en que se tiene registrado el *Diario Oficial de la Federación*, de ser este el caso, así como si se realiza algún proceso para la recuperación y en qué temas.

## IV. SERVICIOS

Aquí se solicitó al bibliotecario de servicio proporcionara información sobre el número de consultas realizadas en un día, el tipo de usuario que más atiende y su nivel educativo, además de que ofreciera su opinión sobre qué ventajas y desventajas encontraba al realizar búsquedas en el *Diario Oficial*, dependiendo del soporte físico con el que se cuenta, si cuenta con servicio de fotocopiado y sobre los conocimientos del personal de servicios al público sobre el *Diario*

## V. PERSONAL

Se solicitó al bibliotecario indicara el grado de estudios de su jefe inmediato, el suyo, y si cuenta con alguna capacitación en bibliotecología.

A partir de las respuestas al cuestionario aplicado se obtuvieron los datos que a continuación se presentan: una lista de centros de información y bibliotecas en donde se puede consultar el *Diario Oficial* y una descripción de los servicios que ofrecen. Con esta

información se pretende ofrecer a los usuarios y a los bibliotecarios que deban consultar el Diario, un panorama y las herramientas para que puedan aprovechar lo mejor posible las colecciones aquí descritas de acuerdo con sus necesidades

Para fines prácticos del estudio se tomó la decisión de limitar las visitas a bibliotecas y centros de información que cubrieran las siguientes características

1. Pertenecer a cualesquiera de los Poderes de la Federación o a instituciones de enseñanza superior y/o investigación, que no fueran de carácter público (bibliotecas públicas), por no tener un carácter de exhaustivo el estudio planteado
2. Encontrarse relacionadas con las materias legislativa y administrativa
3. Contar con una colección reconocida del *Diario Oficial de la Federación*.
4. Se localicen en el Distrito Federal

### ***Bibliotecas y Centros de Información que Cubrieron los Requisitos***

#### **1. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. CENTRO NACIONAL DE DESARROLLO MUNICIPAL**

Parque Lira No. 30, Col. Ampliación Daniel Garza Horario: L. a V. 9:00 a 20:00 hrs.

#### **2. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO. BIBLIOTECA CENTRAL**

Circuito Escolar No. 1, Ciudad Universitaria Horario: L. a J. 8:30 a 19:30, V. 8:30 a 19:00, S. y D. 8:30 a 19:00 hrs

**3. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO. FACULTAD DE DERECHO  
BIBLIOTECA ANTONIO CASO**

Circuito Escolar No. 1, Ciudad Universitaria Horario: L a V 8:00 a 20:00 hrs

**4. EL COLEGIO DE MÉXICO. BIBLIOTECA DANIEL COSÍO VILLEGAS**

Camino al Ajusco No. 20, Col. Héroes de Padierna Horario: L a V 9:00 a 17:00 hrs

**5. SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. BIBLIOTECA MIGUEL  
Lerdo DE TEJADA**

República de El Salvador No. 49, Col. Centro Horario: L a V 9:00 a 20:00 hrs

**6. H. CÁMARA DE SENADORES. MEMORIA LEGISLATIVA**

Donceles No. 14, Mezzanine Edif. Anexo, Col. Centro Horario: L a V 9:30 a 21:00 hrs

**7. H. CONGRESO DE LA UNIÓN. BIBLIOTECA. UNIDAD CENTRO HISTÓRICO**

Tacuba No. 29, Col. Centro Horario: L a V 9:00 a 13:30 hrs. y S. 9:00 a 13:30 hrs

**8. H. CÁMARA DE DIPUTADOS. ARCHIVO GENERAL**

Av. Congreso de la Unión s/n Edif. "B" P.B., Col. El Parque Horario: L a V. 9:00 a 22:00 hrs

**9. H. CÁMARA DE DIPUTADOS. BIBLIOTECA LEGISLATIVA**

Av. Congreso de la Unión s/n Edif. "C" 2º piso, Col. El Parque Horario: L a V. 9:00 a 20:00 hrs

- 10. ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL. BIBLIOTECA**  
Allende y Donceles No. 1, Col. Centro Horario de L. a V. 9 00 a 18 00 hrs
- 11. ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL. COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**  
Allende y Donceles No. 1, Col. Centro Horario de L. a V. 9 00 a 18 00 hrs
- 12. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. BIBLIOTECA MINISTRA MA. CRISTINA SALMORÁN DE TAMAYO**  
Pino Suárez No. 2, P.B., Col. Centro Histórica Horario de L. a V. de 8 30 a 20 00 hrs
- 13. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA**  
Circuito escolar Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria Horario de L. a V. de 9 00 a 14 00 hrs y 17 00 a 19 00 hrs
- 14. SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. BIBLIOTECA NACIONAL DE PLANEACIÓN**  
Francisco Sosa No. 383, Col. Coyoacán Horario L. a V. 8 00 a 19 00 hrs.
- 15. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO. FACULTAD DE ECONOMÍA. BIBLIOTECA ENRIQUE GONZÁLEZ APARICIO**  
Circuito Escolar No. 1, Ciudad Universitaria Horario L. a V. 8:00 a 20:00 hrs.

**16. SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. SUBSECRETARÍA DE  
EGRESOS. CENTRO DE DOCUMENTACIÓN**

Av. Constituyentes No. 1001, Col. Belén de las Flores Horario: L a V 8:00 a  
21:00 hrs.

**17. SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA.  
CENTRO ÚNICO DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA**

Periférico Sur No. 4290 P.B. Fracc. Jardines en la Montaña Horario: L a V 9:00 a  
14:00 y 16:30 a 19:00 hrs

**18. UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL. BIBLIOTECA PROF. GREGORIO  
TORRES QUINTERO**

Carretera al Ajusco No. 20, Col. Héroes de Padierna Horario: L a V 7:00 a 21:00  
S. de 9:00 a 14:00 hrs

**19. SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL. CENTRO DE  
DOCUMENTACIÓN**

Av. Alfonso Reyes No. 30 P.B., Col. Hipódromo-Condesa Horario: L a V 9:00 a  
14:00 hrs

**20. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL.  
BIBLIOTECA ING. JOSÉ LUIS DE LA LOMA Y DE OTEYZA**

Benjamin Franklin No. 146, Col. Escandón Horario: L a V 8:30 a 15:00 hrs

Para el análisis cuantitativo se empleó el programa SPSS+, por ser el que ofrecía la posibilidad de interactuar con hojas de cálculo para la elaboración de gráficas, además de proporcionar la posibilidad de obtener porcentajes, frecuencias y valores.



En el siguiente apartado se arrojan los resultados obtenidos después de la aplicación de los cuestionarios en los veinte centros seleccionados. En algunos casos se observaron fenómenos que ameritan una investigación destinada a resolver cada uno de ellos para brindar una explicación con fundamentos más sólidos a los que se podrían ofrecer aquí, ya que el objetivo principal de esta investigación es más general.

### 3.3 Resultados y discusión

Dos son los primeros problemas a que se enfrenta un usuario en búsqueda de información: dónde y cuándo

Un factor importante para la localización de información es el saber en dónde se puede iniciar una investigación, conocer las ofertas de entre las diversas bibliotecas y centros de información a los que se puede tener acceso, cuáles son los que ofrecen las mejores condiciones para su realización, tales como especialidad, horario, actualidad o importancia histórica de su acervo

El Distrito Federal se encuentra dividido administrativamente en dieciséis delegaciones políticas con una población total de 8,489,007 habitantes <sup>47</sup>

Con respecto a la ubicación de las bibliotecas y centros seleccionados, encontramos que sólo se cubre el 37.5% de las delegaciones (6), distribuidos como se muestra en el cuadro No. 1.

---

<sup>47</sup> Datos tomados del Censo Nacional de Población de 1995.

En el siguiente apartado se arrojan los resultados obtenidos después de la aplicación de los cuestionarios en los veinte centros seleccionados. En algunos casos se observaron fenómenos que ameritan una investigación destinada a resolver cada uno de ellos para brindar una explicación con fundamentos más sólidos a los que se podrían ofrecer aquí, ya que el objetivo principal de esta investigación es más general.

### 3.3 Resultados y discusión

Dos son los primeros problemas a que se enfrenta un usuario en búsqueda de información: dónde y cuándo.

Un factor importante para la localización de información es el saber en dónde se puede iniciar una investigación, conocer las ofertas de entre las diversas bibliotecas y centros de información a los que se puede tener acceso, cuáles son los que ofrecen las mejores condiciones para su realización, tales como: especialidad, horario, actualidad o importancia histórica de su acervo.

El Distrito Federal se encuentra dividido administrativamente en dieciséis delegaciones políticas con una población total de 8,489,007 habitantes.<sup>47</sup>

Con respecto a la ubicación de las bibliotecas y centros seleccionados, encontramos que sólo se cubre el 37.5% de las delegaciones (6), distribuidos como se muestra en el cuadro No. 1.

---

<sup>47</sup> Datos tomados del Censo Nacional de Población de 1995.

DELEGACIÓN	No. DE CENTROS	POBLACIÓN	PORCENTAJE DE CENTROS
Álvaro Obregón	1	676,930	5
Coyoacán	5	653,489	25
Cuauhtémoc	7	540,382	35
Miguel Hidalgo	2	364,398	10
Tlalpan	3	552,516	15
Venustiano Carranza	2	485,623	10

CUADRO No 1

Potencialmente las bibliotecas y centros podrían atender al 38.56% del total de la población del Distrito Federal, pero su distribución no es equitativa debido a que la mayor parte de las bibliotecas y centros de información se encuentran en la delegación Cuauhtémoc con un 35%, en la zona centro, donde se localiza una de las partes más viejas de la ciudad y por tradición se ubican la mayoría de las oficinas de gobierno. Esto explica la mayor concentración de los centros de información.

En segundo término encontramos a la delegación Coyoacán, en la zona sur de la ciudad, con un 25% de los centros y/o bibliotecas visitadas. En esta parte de la ciudad se encuentra el campus de la Universidad Nacional Autónoma de México, la cual tiene bibliotecas y centros de información para atender a su propia población. Atiende a una comunidad grande entre estudiantes, profesores e investigadores, incluso se imparte la carrera de Derecho y existe una institución dedicada al estudio de los

problemas jurídicos. Cuenta con otras bibliotecas de apoyo general que deben contar con colecciones de diarios oficiales, para complementar información básica para el estudio en diversos campos del conocimiento. La Facultad de Economía fue uno de los objetos de estudio y no posee colección de diarios oficiales, pero en cambio tiene cerca, físicamente, la biblioteca de la Facultad de Derecho y la Biblioteca Central, que sí tienen.

Dentro del mismo campus universitario está la Biblioteca Nacional cuyo cometido principal es ser la depositaria de las publicaciones mexicanas

Le sigue en importancia la delegación Tlalpan con apenas tres bibliotecas y/o centros de información, de los cuales dos pertenecen a instituciones de investigación o enseñanza superior y uno a una secretaria de Estado. Su ubicación poco céntrica obliga a contar con colecciones vastas para atender a su comunidad, que tiene dificultades en el desplazamiento.

En cuarto lugar encontramos a las delegaciones Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, con dos bibliotecas y/o centros de información cada una. En la primera son bibliotecas y/o centros pertenecientes a secretarías de Estado, mientras en la segunda ambos pertenecen a un cuerpo legislativo.

Por último, la delegación Álvaro Obregón cuenta con un solo centro que pertenece a una secretaria de Estado.

Podemos decir entonces que las bibliotecas y/o centros de información se encuentran distribuidos de acuerdo a las necesidades de las instituciones que los crean, pensando exclusivamente en sus usuarios internos, razón que podría justificar su ubicación. La obligación por parte del Estado de mantener informada a la

ciudadanía sobre sus actividades y poner a disposición de quien solicite dicha información, no se cumple cabalmente si tomamos en cuenta que la gran mayoría son bibliotecas o centros pertenecientes a las secretarías de Estado. No se observa que exista proyecto a seguir sobre la ubicación de su biblioteca o centro, más bien la planificación tiene que ver con las actividades que desarrolla la institución con respecto a la sociedad, en forma global. La biblioteca o centro de información se crea para atender las demandas de información de los funcionarios en el cumplimiento de sus labores. No hay una intencionalidad de servicio de la biblioteca hacia la comunidad que la rodea.

Una vez ubicada la biblioteca o centro de información, el usuario se enfrenta a otro problema de una larga cadena: el horario de los mismos.

Como se puede apreciar en el gráfico No 1, existe una diversidad de horarios establecidos para acudir a las bibliotecas o centros de información. En diez de las bibliotecas o centros visitados se tiene un horario que abarca de 9 00 a 20 00 hrs, cinco cuentan con un horario de 8 00 a 19 00 hrs y dos más de 8 00 a 15 00, todos de lunes a viernes, en tres casos se brinda adicionalmente servicios los días sábados y en un solo caso los domingos.

- BIBLIOTECA PROF. GREGORIO TORRES QUINTERO (UPN)

Sábados de 9.00 a 14.00 hrs.

- BIBLIOTECA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNIDAD CENTRO HISTÓRICO.

Sábados de 9 00 a 13.30 hrs.

- BIBLIOTECA CENTRAL (UNAM).

Sábados y domingos de 8:30 a 19.00 hrs.

**En los casos de:**

**- CENTRO ÚNICO DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA (SEMARNAP).**

**- MEMORIA LEGISLATIVA (H. C. SENADORES)**

### HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LUNES A VIERNES

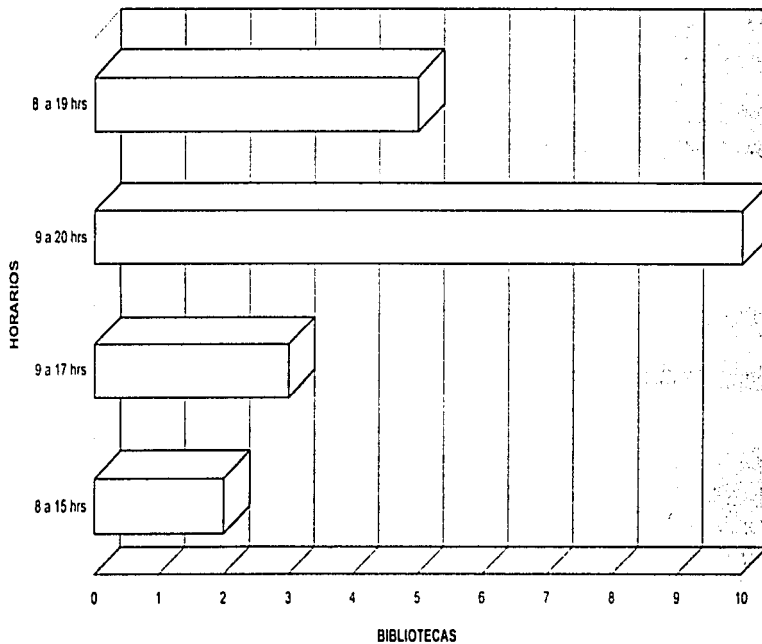


GRÁFICO No. 1

**- CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA  
(UNAM.I.I.J.)**

Sus horarios sufren una interrupción de hasta dos horas diarias, tiempo que emplea el personal para comer.

En cuestión de horarios poco nos habla la literatura especializada, debido a que no existe ningún estudio serio en el país que evalúe las necesidades de los usuarios en este rubro.

Es importante garantizar al público asistente a las bibliotecas o centros de información horarios accesibles, amplios y que no sufran interrupciones. Un centro o biblioteca con horario partido a la hora de la comida ocasiona varios problemas, tales como pérdida en la continuidad de las tareas, tanto de los bibliotecarios como de los asistentes; existe el riesgo de impuntualidad al no reanudar las actividades ocasionando pérdida de tiempo a los usuarios, los que deberán recordar con exactitud el horario de la biblioteca además de adecuarse a él, ya que un cierre inesperado provoca que tenga que realizar sus actividades con la mayor rapidez posible y así evitarse el tener que regresar dos o más veces al centro por la misma información para poder completar su trabajo.

Es claro que un usuario prefiere asistir a bibliotecas y centros en donde el horario sea continuo y le ofrezca las mejores condiciones para obtener lo que necesita. Por lo que podríamos decir que en los centros en donde ocurren este tipo de situaciones no se ofrece un servicio completo y adecuado a las necesidades de los asistentes.



El 35% de las bibliotecas y centros de información visitados pertenecen al Poder Legislativo, 30% al Poder Ejecutivo, otro 30% corresponde a instituciones de investigación o enseñanza superior y por último un 5% al Poder Judicial (gráfico No 2).

Se puede decir que por parte de los órganos del gobierno existe la preocupación de contar ya sea con bibliotecas o centros de información puestos a disposición de sus servidores así como de la población en general. Siendo el Poder Judicial el que cuenta con menos centros (1) y el Poder Ejecutivo el que tiene más, esta disparidad se explica por el distinto tipo de actividad que desempeña cada uno y su magnitud.

El Poder Ejecutivo es el aparato más grande del Estado en lo que se refiere a instituciones que lo componen, dividido en Secretarías, las cuales cumplen con diferentes actividades en la administración; por lo que cada Secretaría debe contar con servicios de información eficientes sobre sus actividades, mismos que deben encontrarse a la disposición del público que lo solicite a través de bibliotecas y centros de información.

### TIPO DE INSTITUCIÓN DE LA CUAL DEPENDEN LOS CENTROS DE INFORMACIÓN

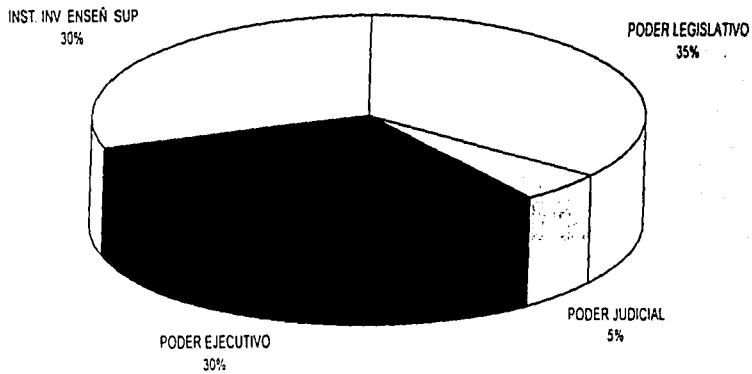


GRÁFICO No. 2

Al preguntar si las bibliotecas o centros se encuentran especializados en algún área encontramos que dieciséis son especializados en diversos temas del conocimiento que representa el 80% de los centros visitados (gráfico No 3). Destacando la Legislación con cinco centros y/o bibliotecas y la Economía con otro tanto de centros y bibliotecas especializadas, siguiendo las Ciencias Sociales con tres centros y bibliotecas, el Derecho con dos y por último el Municipio con un centro (gráfico No 4)

Sólo cuatro casos no manifestaron ser especializados en un área en particular porque dan servicio a instituciones cuyos objetivos exigen colecciones generales y que son:

- BIBLIOTECA CENTRAL (UNAM)
- BIBLIOTECA DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN. UNIDAD CENTRO HISTÓRICO.
- BIBLIOTECA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL.
- CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS (SHCP).

TIENE ALGUNA ESPECIALIZACIÓN EL CENTRO DE INFORMACIÓN

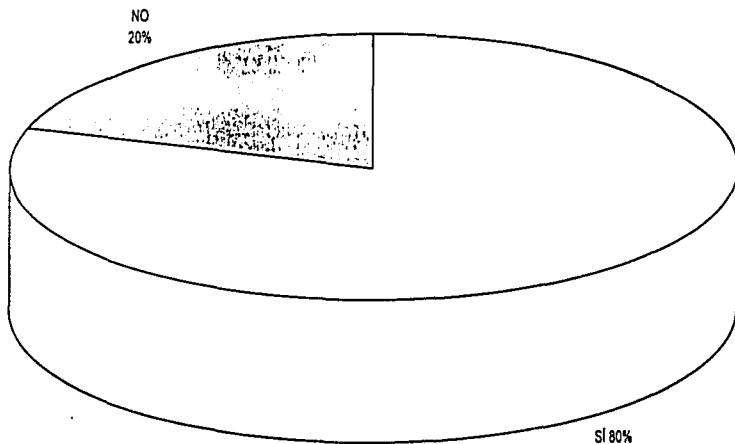


GRÁFICO No. 3

### MATERIA DE ESPECIALIZACIÓN

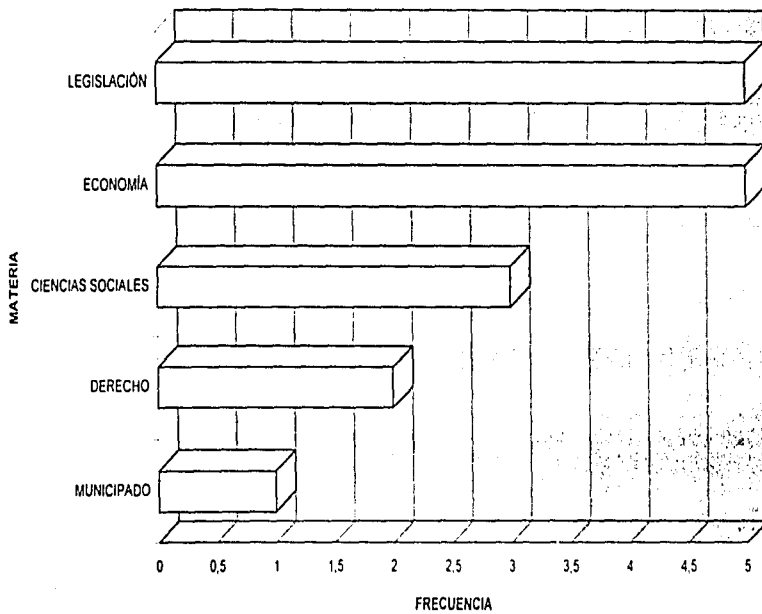


GRÁFICO No. 4

Aun cuando podría parecer obvia la pregunta, nos encontramos con dos casos, dentro de las bibliotecas y centros de información previamente seleccionados, que no cuentan con el *Diario Oficial de la Federación* y que son:

- BIBLIOTECA NACIONAL DE PLANEACIÓN (SHCP)

- BIBLIOTECA ENRIQUE GONZÁLEZ APARICIO (Facultad de Economía)

Dichas bibliotecas cubrieron las condiciones para ser consideradas como objetos del estudio, pero al aplicarles el cuestionario a los bibliotecarios de servicio nos informaron que no contaban con el *Diario*. Es difícil concebir que una Biblioteca de Planeación no cuente en su acervo con una colección del *Diario Oficial de la Federación*, porque se supone que su función exige conocer las disposiciones legales que van rigiendo al país, para crear los proyectos de planeación y diseñarlos adecuadamente.

Por lo que a partir de esta pregunta el universo de centros de información se reduce a dieciocho.

Dentro de las modalidades posibles de adquisición (compra, canje y donación), observamos en el cuadro No. 2, que en catorce de las bibliotecas y centros de información se manifestó que se compra el *Diario Oficial de la Federación*, tres lo obtienen por donación y en el caso de la Biblioteca de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal el bibliotecario desconoce la forma de adquisición del *Diario* (gráfico No. 5).

## CÓMO ES LA ADQUISICIÓN DEL DIARIO

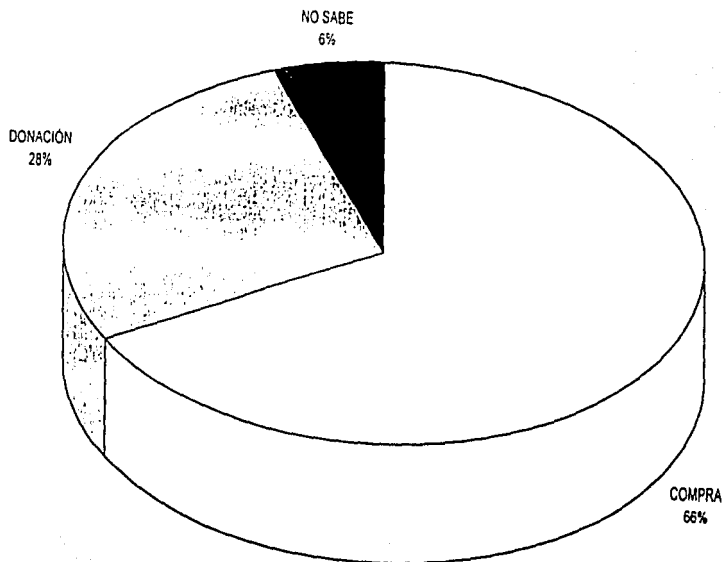


GRÁFICO No. 5

Cabe destacar que en una de las bibliotecas visitadas la adquisición es por vía del depósito legal que se consideró como donación, porque no estaba contemplada esta variable en el cuestionario

Los editores y productores de materiales bibliográficos, documentales magnéticos y digitales, están obligados a entregar un ejemplar de sus obras en calidad de depósito legal a la Biblioteca del Congreso, a la Hemeroteca Nacional, como parte de la Biblioteca Nacional y a la Biblioteca de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal según lo dispuesto por los decretos publicados en el *Diario Oficial* del 23 de julio de 1991 y el 13 de noviembre de 1995

TIPO DE ADQUISICIÓN	PORCENTAJE
COMPRA	70
DONACIÓN	15
NO SABE	5

CUADRO No 2

En el grueso de las bibliotecas y centros de información, el soporte físico del *Diario Oficial de la Federación* es el impreso, partiendo de este resultado podemos suponer que el uso de los medios electrónicos, magnéticos u ópticos en las bibliotecas y en los centros de información es por el momento una realidad lejana (ver gráfico No 6). Sólo existen dos casos en donde se cuenta con otro tipo de soporte diferente al impreso, que son:



- BIBLIOTECA MIGUEL LERDO DE TEJADA (SHACP), en esta biblioteca se adquirió un disco compacto, pero su consulta no es parte de los servicios que se ofrecen al público.

- BIBLIOTECA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNIDAD CENTRO HISTÓRICO mantiene una colección de discos compactos de texto completo, pero el servicio no es difundido entre los usuarios asistentes a la biblioteca. La COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL cuenta exclusivamente con una colección de discos compactos para brindar el servicio, pero a pesar de ser sus discos de texto completo se ven limitados ya que el período que cubre su colección es a partir de 1973.

- De entre los diferentes soportes físicos en que se puede consultar el *Diario Oficial de la Federación*, encontramos que el óptico es el más usual. Siendo los siguientes productos los más empleados: Dialex en su primera versión y Diario Oficial de la Federación 20 años.

Al preguntar el porqué se eligió esa opción en el soporte físico, dos de los bibliotecarios respondieron que el producto fue el que reunió las características deseadas para cubrir sus necesidades, en el último caso se desconoce el motivo por el cual se adquirió la base de datos en disco óptico. En los tres la adquisición se hizo por compra.

### TIPO DE SOPORTE FÍSICO DEL DIARIO

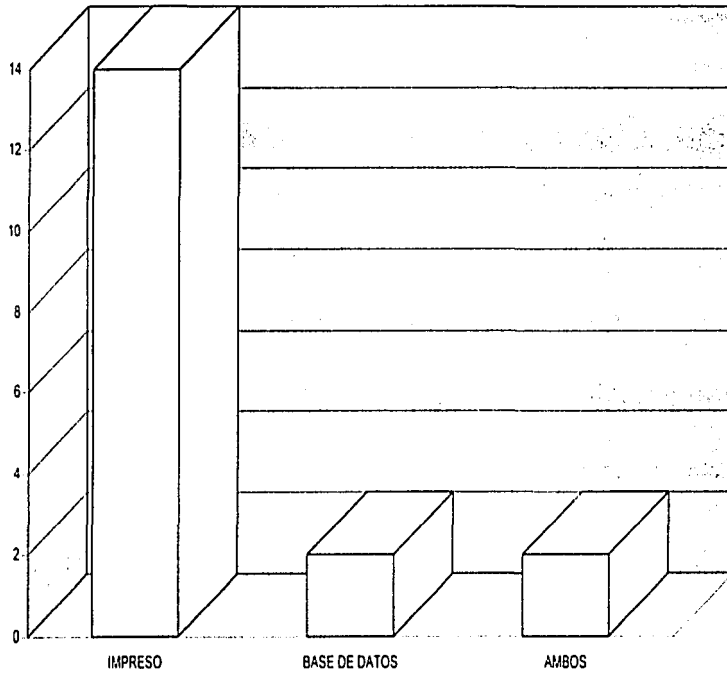


GRÁFICO No. 6

Para considerar que una colección es completa las bibliotecas y los centros deberían de contar con *Diarios* desde 1722 y no tener lagunas de información, por lo que en términos estrictos ningún centro cumple con las condiciones, y por lo tanto sus colecciones son incompletas.

En siete casos las colecciones con que se cuenta parten de la segunda mitad del siglo XIX, por lo que se podría considerar a estas bibliotecas y centros de información como los que cuentan con las colecciones más completas.

- BIBLIOTECA ANTONIO CASO (Facultad de Derecho)
- BIBLIOTECA DANIEL COSÍO VILLEGAS (COLMEX)
- BIBLIOTECA MIGUEL LERDO DE TEJADA (SHCP)
- MEMORIA LEGISLATIVA (H.C. Senadores).
- ARCHIVO GENERAL DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.
- BIBLIOTECA MINISTRA MA. CRISTINA SALMORÁN DE TAMAYO (SCJN).
- CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA (UNAM, IIJ).

En los demás casos las colecciones conservan diarios de este siglo; tres de la primera mitad de este siglo:

- BIBLIOTECA CENTRAL (UNAM).

- BIBLIOTECA LEGISLATIVA. UNIDAD SAN LÁZARO (H. C. Diputados).

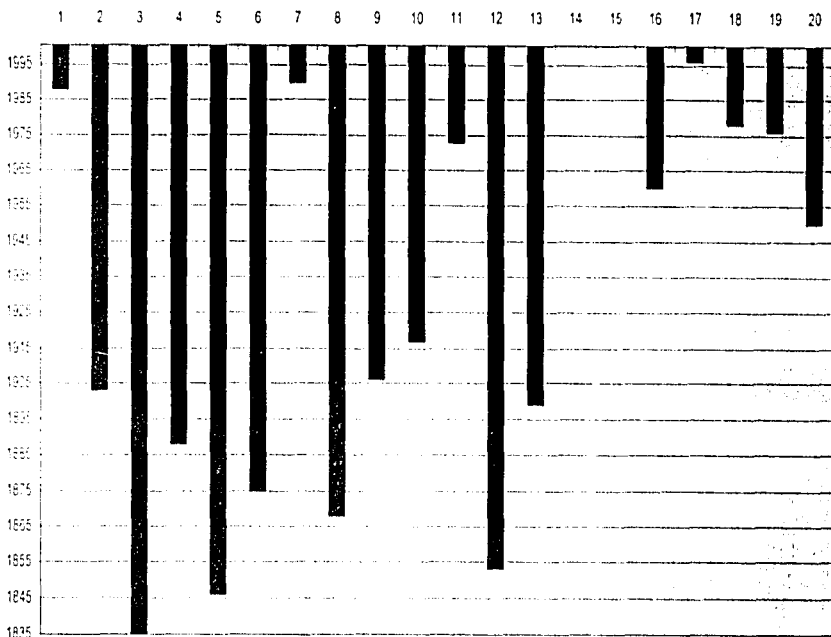
- BIBLIOTECA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL.

y los restantes de la segunda mitad en adelante (gráfico No. 7).

Cabe mencionar que el CENTRO ÚNICO DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA (SEMARNAP), únicamente conserva los diarios del año en curso

Se consideró importante preguntar si existía alguna política sobre el periodo de conservación del *Diario Oficial de la Federación*. En la mayoría de los casos la respuesta fue negativa, pero es evidente que existe aun cuando no se encuentre escrita, ya que por regla general los diarios se conservan indefinidamente.

CENTROS VISITADOS Y AÑOS QUE COMPRENDEN LAS  
COLECCIONES DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN



Los números del 1 a 10 corresponden a los presentados  
para los cuestionarios.

GRÁFICO No. 7

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

Las formas de registrar el *Diario* varían, pero en todos los centros y bibliotecas se cuenta con un registro sobre el *Diario*. Destacando el registro en kárdex con un 55%, siguiendo el registro semiautomático con el 15%, con registros elaborados en tarjetas de tamaño 12.5 x 7.5 cm., ordenadas cronológicamente y/o alfabéticamente. En este último caso se encuentran

- BIBLIOTECA MIGUEL LERDO DE TEJADA (SHCP).
- ARCHIVO GENERAL DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.
- CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS (SHCP).

En dos casos es automatizado

- COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, se consideró automatizado por el tipo de presentación de la información (disco compacto).
- CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA (UNAM, IJ), el Instituto es creador del sistema UNAMJURE, el cual ofrece servicios de indexación del *Diario Oficial de la Federación*.

En la variable "OTRO" encontramos los casos de:

- MEMORIA LEGISLATIVA (H.C. Senadores) en donde el control es por inventario.
- BIBLIOTECA ING. JOSÉ LUIS DE LA LOMA Y DE OTEYZA (SAGAR) registro en un libro (cuadro No. 3)

En la BIBLIOTECA MIGUEL LERDO DE TEJADA (SHCP) los registros que se elaboran son únicamente en las materias de economía y finanzas; en la BIBLIOTECA DANIEL COSÍO VILLEGAS (COLMEX) para ofrecer un servicio más completo se adquiere el índice DATALEX.

FORMA DE REGISTRO	PORCENTAJE
KÁRDEX	55
SEMIAUTOMÁTICO	15
AUTOMATIZADO	10
OTRO	15

CUADRO No 3

Observando el gráfico No 8, podemos pensar que las bibliotecas y centros de información con registros en kárdex u otros soluciona en una mínima parte las necesidades de información de los usuarios, ya que sólo podemos saber si se cuenta en la colección con un número "x" de una fecha "y", pero no sobre su contenido. En las bibliotecas y centros en donde se cuenta con registros semiautomáticos y automáticos esta situación no ocurre debido a que se puede tener acceso a los títulos de lo publicado y/o al texto completo del documento en cuestión.



# FORMA DE REGISTRO DEL DIARIO

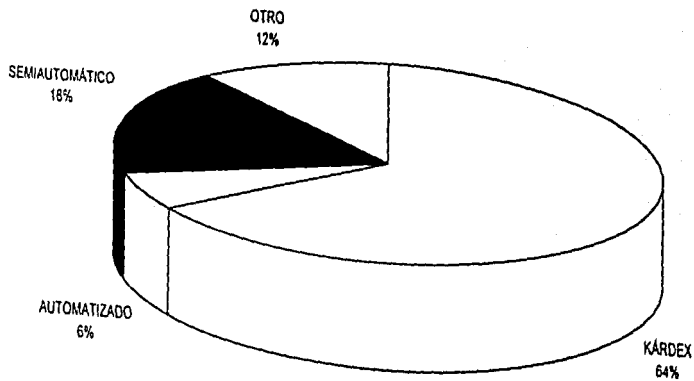


GRÁFICO No. 8

Resulta interesante observar con detenimiento las consultas que se hacen al *Diario Oficial de la Federación* en los diferentes centros y bibliotecas, se solicitó a los bibliotecarios que marcaran en qué rango de consultas diarias entraría el centro en el que laboran

Es en el rango de 25 a 40 consultas diarias que representa el 50% del total de bibliotecas y centros visitados, donde se observan los siguientes resultados (cuadro No 4):

No. DE CENTROS	TIPO DE CENTRO
5	Instituciones de enseñanza superior y/o investigación
2	Poder Ejecutivo
2	Poder Legislativo

CUADRO No 4

Esta respuesta se encuentra muy ligada a la pregunta de nivel educativo de los usuarios, lo que proporciona un indicador sobre quiénes son las personas que consultan el *Diario Oficial de la Federación* (estudiantes, investigadores, profesionistas que desean actualizarse, etc ) Las instituciones representadas en el cuadro como de enseñanza superior y/o investigación de hecho son las que reportan el número más alto en las consultas en toda la tabla

En el siguiente rango, de 15 a 20 consultas, que representan el 15% del total, se observa lo siguiente (cuadro No. 5):

No. DE CENTROS	TIPO DE CENTRO
1	Poder Judicial
1	Poder Ejecutivo
1	Poder Legislativo

CUADRO No. 5

Son centros y bibliotecas en donde los asistentes pertenecen a la institución y que necesitan dicha información para el desarrollo de sus actividades cotidianas.

El 25% que representa el rango de 10 o menos consultas encontramos (cuadro No. 6):

No. DE CENTROS	TIPO DE CENTRO
4	Poder Legislativo
2	Poder Ejecutivo

CUADRO No. 6

Ninguna biblioteca o centro tiene un rango de 50 o más consultas por día (gráfico No. 9).

Se podría creer que los legisladores son un grupo con un alto número de consultas al *Diario*, pero en la práctica se observa un índice bajo en las consultas en los centros pertenecientes a cuerpos legislativos.

### FRECUENCIA DIARIA DE CONSULTAS

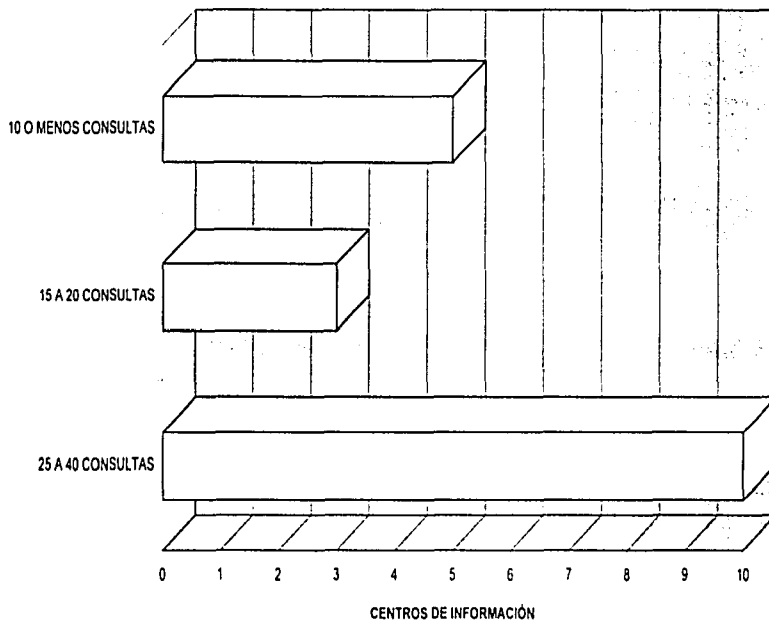


GRÁFICO No. 9

Los bibliotecarios de dieciséis centros dijeron que el grueso de los usuarios atendidos son de tipo interno y que esporádicamente reciben usuarios externos. Pudiéndose explicar esta situación por la falta de difusión que hacen los centros y bibliotecas sobre los servicios que ofrecen, sus colecciones, etc., limitándose a sus usuarios cautivos, siendo que tienen la obligación de ofrecer sus servicios a la población en general debido al carácter público de la institución que los creó (gráfico No. 10).

En los dos casos restantes

- BIBLIOTECA MIGUEL LERDO DE TEJADA (SHCP).
- BIBLIOTECA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNIDAD CENTRO HISTÓRICO.

Debido a ciertas características, estas bibliotecas y centros atienden mayoritariamente a usuarios de tipo externo, fungiendo como bibliotecas públicas, motivado esto por una razón de la ubicación del local que las alberga, por localizarse distantes de las instituciones de las cuales dependen.

## TIPO DE USUARIOS

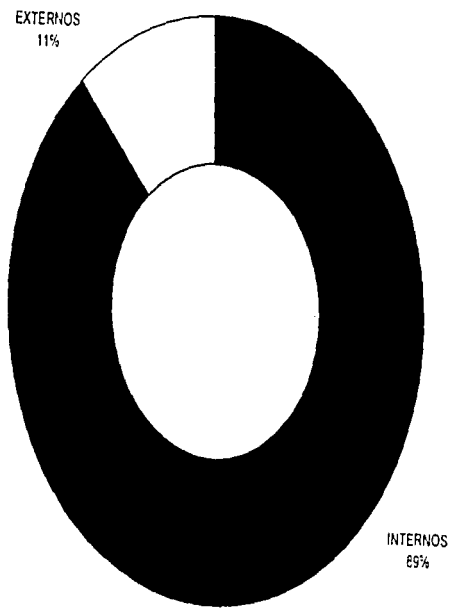
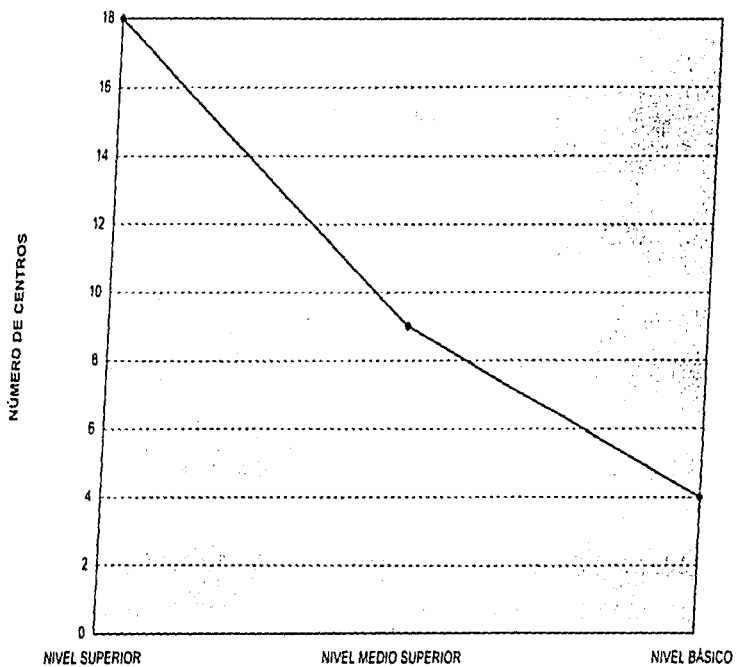


GRÁFICO No. 10

En el 100% de los centros y bibliotecas, los usuarios que consultan el *Diario Oficial de la Federación* son personas con un nivel educativo superior de instrucción (doctorado, maestría y licenciatura), lo que representa menos del 2% de la población total del país. En el Censo Nacional de Población de 1995 sólo 1.3 millones de personas cursaban educación superior.

En un 50% asisten a los centros y bibliotecas, usuarios de nivel medio superior (bachillerato) y en pocas ocasiones personas con instrucción básica. La interpretación inmediata para este tipo de usuarios que tienen necesidad de consultar el *Diario Oficial de la Federación* es que a mayor educación se tiene un mejor y mayor conocimiento sobre el marco legal de nuestro país, cuáles son los mecanismos para hacerlo público, así como en dónde buscar la información que se requiere (gráfico No. 11)

### NIVEL EDUCATIVO DEL USUARIO QUE CONSULTA EL DIARIO





En la actualidad la reproducción de documentos forma parte de los servicios que comúnmente se brindan al público. Las personas que acceden a centros de información y bibliotecas para obtener documentos que cubran puntualmente sus necesidades de información, como la que brinda el *Diario Oficial de la Federación*, tratan de obtener la reproducción del documento que es de su interés.

La fotocopia permite la obtención de las partes más relevantes, de hacer la lectura del documento en cualquier momento, permitiendo el subrayado para la obtención de resúmenes y poder así incorporar el texto a cualquier otro documento de trabajo.

En seis de los dieciocho centros y bibliotecas, el servicio de fotocopiado no es proporcionado directamente, sino que se le permite al usuario reproducir el o los documentos que necesita fuera de las instalaciones del centro. En los doce casos restantes el servicio se presta con algunas restricciones en cuanto al número de hojas a reproducir, con una mediana calidad de la fotocopia y el usuario tiene que cubrir el costo de la reproducción (gráfico No. 12).

### CUENTA CON SERVICIO DE FOTOCOPIADO

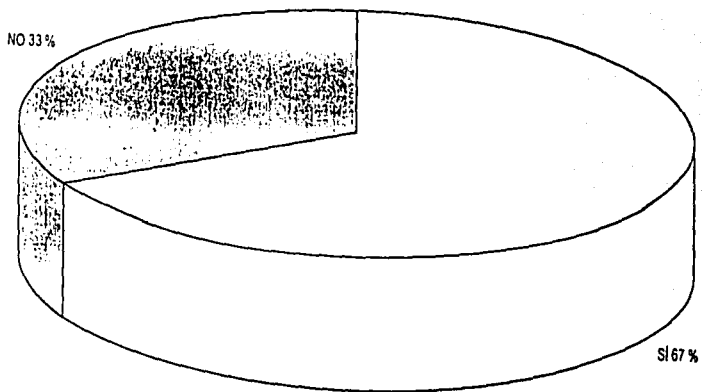


GRÁFICO No 12

Los bibliotecarios de dieciséis centros y bibliotecas coincidieron en que el *Diario Oficial de la Federación* impreso ofrece la posibilidad de localizar información de forma expedita, por su sencillo manejo, además de que se encuentran familiarizados con su estructura.

En la generalidad de las bibliotecas y centros visitados se manifiesta que la consulta del *Diario Oficial de la Federación* impreso resulta efectiva siempre y cuando se conozca la fecha de publicación y el título del documento solicitado, en caso de no contar con alguno de estos datos, se procede a rastrearlo en los índices mensuales proporcionados por el *Diano* o en los registros especiales con que cuente el centro; esto repercute en el tiempo para la obtención de la información solicitada, ya que se tiene que buscar *Diano* por *Diario*, retrasando la obtención por horas y en ocasiones días.

Los bibliotecarios que son usuarios de bases de datos automatizadas no le encuentran desventajas a la búsqueda en ellas en el proceso de recuperación de información, porque no es indispensable contar con la fecha de publicación o con el título correcto del documento que se busca, puesto que las bases de datos cuentan con sistemas de búsquedas lógicas o índices que permiten localizar la información solicitada, ahorrando tiempo en la obtención del documento. En lo que se hace hincapié es en la importancia de contar con los conocimientos necesarios para poder manejar una computadora y las bases de datos, por lo que las búsquedas no las realiza cualquier miembro del personal de servicio, sólo aquellos que han recibido capacitación para hacerlo.

En la BIBLIOTECA DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNIDAD CENTRO HISTÓRICO, el costo que cubren los usuarios por el servicio es la impresión de los registros solicitados, en la COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA

**DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL el servicio es gratuito y en la BIBLIOTECA MIGUEL LERDO DE TEJADA (SHCP) es una herramienta de trabajo.**

Al cuestionarlos sobre si conocían algún servicio que indizara el *Diario Oficial*, algunos comentaron que habían escuchado hablar que se encontraba ya en forma de disco compacto, pero desconocen cómo funciona o que institución lo elabora. Otros bibliotecarios dijeron que no habían tenido oportunidad de conocer alguno.

Se les solicitó que listaran centros de información o bibliotecas que conocieran con colecciones del *Diario Oficial* (gráfico No. 13). En su mayoría hacen referencia a la Hemeroteca Nacional, al Archivo General de la Nación y a la Biblioteca México, biblioteca pública no contemplada en este estudio por no cubrir los requisitos para la aplicación del cuestionario. En ningún caso se mencionó al Centro Nacional de Información del Diario Oficial de la Federación. También se hizo mención a centros de información localizados en las inmediaciones del centro visitado.

De igual forma se les preguntó acerca de los servicios que ofrecen dichos centros, así como sus horarios y si las colecciones del *Diario Oficial* son lo más completas. Sobre esta pregunta la mayoría de los entrevistados dejó entrever el desconocimiento del tema, en algunos casos se remitieron a otro compañero bibliotecario quien en general es el encargado de los servicios de préstamo interbibliotecario ya que son ellos los que manejan este tipo de información.

CONOCE OTRO CENTRO DE INFORMACIÓN QUE CUENTEN CON EL DIARIO

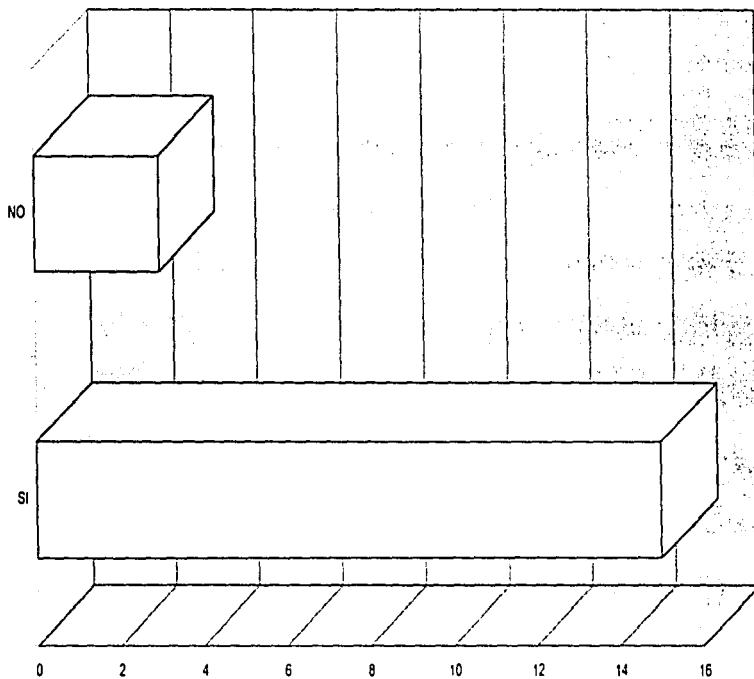


GRÁFICO No. 13

Ante las preguntas que buscan definir el nivel de conocimiento de los bibliotecarios sobre el contenido y organización del *Diario Oficial de la Federación* se obtuvieron respuestas variadas:

En primer término se pidió a los bibliotecarios explicaran cómo se compone un *Diario Oficial*. Algunos de ellos explicaron con detalle las partes que lo componen, tales como cuántas secciones puede tener, los días en que se publican las licitaciones públicas, si se publica los fines de semana, etc. En contraste, hubo bibliotecarios que incluso desconocían la publicación de los índices acumulativos mensual y anual, lo que les permitiría facilitar, en un momento dado, su trabajo en una búsqueda.

Existen bibliotecarios cuyo contacto cotidiano con profesionales especializados y exigentes con el nivel de servicio que se les brinda, demandan de ellos un mayor conocimiento de las fuentes de información, por lo que fueron ellos los que ofrecieron explicaciones más amplias sobre qué tipo de documentos se publican en el *Diario*. Esto no sucede los centros y/o bibliotecas donde se ofrece el servicio de préstamo en sala y en donde se refirieron al contenido de *Diario* diciendo que sólo se publican leyes en él.

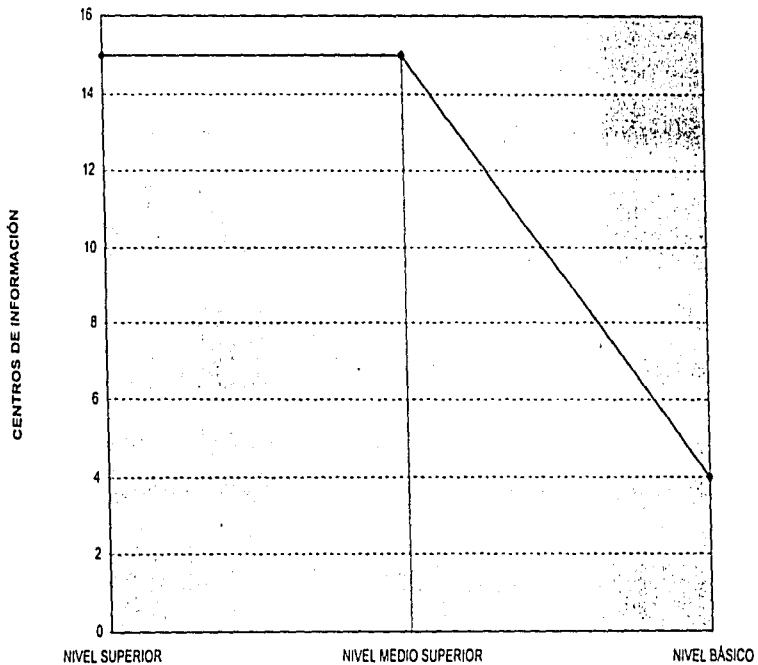
Dicha situación se repitió cuando se les preguntó sobre si entendían el significado del léxico empleado en el *Diario*, asunto de consideración si pensamos que el bibliotecario es un ciudadano con obligaciones y derechos de los cuales debe estar informado, además de ser quien orientará a los posibles usuarios no familiarizados con el léxico del *Diario*.

El nivel de estudios de los bibliotecarios encuestados y el de sus compañeros, varía (gráfico No. 14), ya que en una misma biblioteca o centro encontramos los diferentes niveles educativos, que no necesariamente son personas capacitadas o con instrucción en el área de bibliotecología, sino en otras áreas del conocimiento que han

llegado a ser bibliotecarios de servicio por diversas causas no expuestas en este trabajo

Sólo en la mitad de los centros el personal cuenta con alguna instrucción y/o capacitación en bibliotecología (gráfico No 15). Esta pregunta causó visible malestar en algunos de los entrevistados, por lo que sus respuestas deben considerarse con reserva.

### NIVEL EDUCATIVO DEL PERSONAL DE SERVICIO



Por la variedad en las respuestas el total no suma 100

GRÁFICO No. 14



## CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN BIBLIOTECOLOGÍA

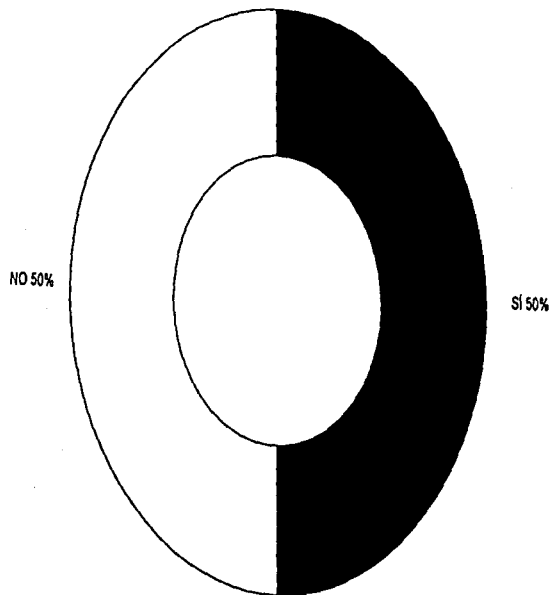


GRÁFICO No. 15

En el 35% de los centros y bibliotecas visitados, son profesionales de la bibliotecología los que se encuentran al frente del área. Importante resultado, aunque habría que mirarlo con reserva, puesto que se aprecia una preocupación por parte de las instituciones de contar con personal profesional, pero no siempre se cuenta con los recursos económicos necesarios para un buen desarrollo de los centros de información (gráfico No. 16).

### ESPECIALIDAD DEL JEFE DEL ÁREA

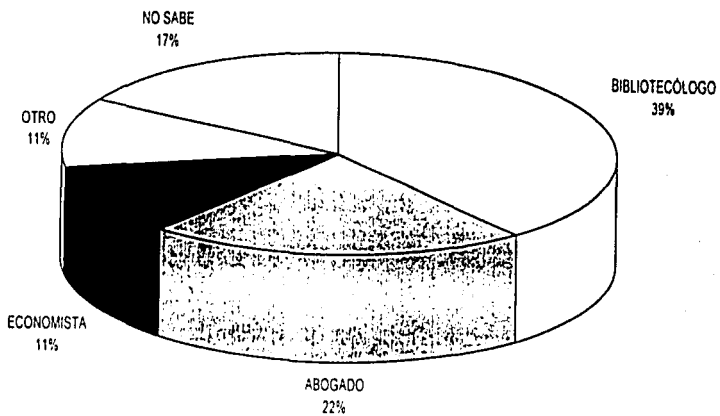


GRÁFICO No. 16

#### 4. Productos que se elaboran tomando como base al Diario Oficial de la Federación

"El desarrollo de la civilización puede considerarse, en buena medida, como la resultante de la capacidad y la tecnología disponible para el manejo de la información.

Ello ha determinado nuestras posibilidades de acumulación y transferencia de conocimientos a lo largo de la historia.

Conforme se da la evolución de la comunicación oral a la escrita y de ésta a la impresa, se fueron conformando condiciones cada vez más favorables para el desarrollo científico y tecnológico que son la base del mundo de hoy. Con esto se ha logrado que el conocimiento sea generado más rápidamente, lo que ha producido nuevos problemas para el manejo de la información, entre los que se incluyen aspectos políticos que pueden ser de gran trascendencia."<sup>48</sup>

Bajo esta perspectiva, en el caso concreto del *Diario Oficial de la Federación* se han buscado y empleado las más diversas formas para facilitar su consulta, en el afán de ofrecer de una manera rápida y eficiente la información que contiene. Se han elaborado índices, listas, bases de datos, etc., en los más diversos soportes físicos, tales como impresos, magnéticos, ópticos y más recientemente el empleo de las telecomunicaciones y las redes de computadoras, para hacer llegar la información.

Esta preocupación no sólo la ha experimentado el Gobierno Federal, también un gran número de empresas e instituciones, que con el ánimo de obtener de una forma

---

<sup>48</sup> Enzo Molino R., *Consideraciones para el diseño de políticas nacionales de información*, 1990, p. 1.

ordenada y eficiente el *Diario Oficial de la Federación*, han creado métodos propios de recuperación de información

Por lo que a continuación se presenta una descripción de algunos de estos productos, mostrando sus aspectos más relevantes, para que el bibliotecario pueda discernir cuál es el que cubre mejor sus necesidades de información y así apoyarlos en la elección por alguno de ellos, o bien como punto de referencia en cuanto a los diferentes productos que se ofrecen en el mercado que indizan al *Diario Oficial de la Federación*. En los casos de los sistemas en que el acceso es a través de la red Internet, el apartado de soporte físico se cambiará por el de dirección en donde se localiza la información, por resultar ambiguo el decir que su soporte físico es la red.

## 4.1 Datalex

**NOMBRE: DATALEX: índice de disposiciones de carácter general publicados en el Diario Oficial de la Federación.**

**PRODUCTOR:** Información Legislativa Mexicana, S.A. de C.V.

**OBJETIVO:** El índice implica únicamente la recuperación inmediata de la fecha de publicación deseada, permitiendo al usuario la consulta directa del material en la fuente original. No se hace interpretación ni abstracción alguna, ya que ésta depende del enfoque particular de cada usuario

**COBERTURA TEMPORAL:** 1917-1996

**SOPORTE FÍSICO:** Impreso

**TIPO DE INFORMACIÓN:** Referencial.

**ACTUALIZACIÓN:** Anual.

**DESCRIPCIÓN:** El índice se encuentra organizado por materia y Secretarías de Estado, dividido en dos secciones:

*Índice:* en donde se presentan las disposiciones organizadas por temas, presentando como complemento la fecha de publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

*Thesaurus:* presenta un vocabulario controlado, con referencias cruzadas y de envío.

A cada disposición se le asigna una clave que se elabora tomando la fecha de publicación y la secretaría de procedencia de la disposición, anotando en algunos casos la página, sección y artículos reformados. En caso de ser un aviso judicial o general el cual no se encuentre bajo ninguna entidad, sólo se anota la fecha y páginas en que se encuentra

El índice incluye también una lista de siglas y abreviaturas y dos listas de encabezamientos de materia, la primera con subtemas, en la segunda incluye también los subtemas y adiciona una referencia con la estructura que elabora el índice

Los servicios que ofrece el índice DATALEX se ordenan en cuatro niveles

- ◆ El primer nivel, que es propiamente dicho un índice impreso (Índice de Disposiciones de Carácter General Publicadas en el *Diario Oficial de la Federación*), el cual abarca del 1º de enero de 1982 a la fecha y es referencial
- ◆ El 2º y 3º niveles están integrados en una base de datos con más de 2,500,000 fichas. Este servicio lo proporcionan especialistas de la empresa vía telefónica, abarcando del 1º de enero de 1917 a la fecha
- ◆ El 4º nivel ofrece la reproducción de las disposiciones, incluyéndose índices por artículos, títulos, capítulos y cronológico. Este servicio sólo se brinda en las áreas de mayor demanda y son considerados como trabajos especiales.

## 4.2 DIALEX

**NOMBRE:** DIALEX: legislación al día.

**PRODUCTOR:** Archivo General de la Nación: Universidad de Colima.

**OBJETIVO:** Difundir las disposiciones legales publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* desde 1917.

**COBERTURA TEMPORAL:** 1917-1990.

**SOPORTE FÍSICO:** Un disco óptico

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** Computadora personal IBM-PC o compatible.

- Sistema operativo MicroSoft , versión 3.3 o posteriores
- 640 KB de memoria
- Espacio en disco duro de 1 MB
- Monitor monocromo o cromático a color
- Lector de disco óptico

**TIPO DE INFORMACIÓN:** Referencial.

**ACTUALIZACIÓN:** Irregular.

**DESCRIPCIÓN:** En la estructura del disco se pueden elaborar búsquedas a partir de las siguientes opciones:

*Diccionario:* en donde se presenta un listado alfabético de palabras contenidas en los registros, de entre las que se pueden seleccionar las de interés



**Expresiones booleanas:** permite realizar búsquedas a partir de una palabra o combinaciones de ellas.

**Fechas de expedición y publicación** en donde introduciendo a la base la fecha de interés, despliega la información deseada

**Claves de sector** presenta las siglas o nombres de las dependencias generadoras de la disposición.

**Secuencial** por número de registro ingresado a la base.

Presenta los siguientes campos en el despliegue de información:

**Disposición jurídica** extracto de la normatividad generada por las dependencias del Gobierno Federal y las empresas paraestatales

**Sector** dependencia generadora de la información

**Descripción del sector** nombre desarrollado de la dependencia generadora

**Jerarquía normativa** indica si es una ley, decreto, acuerdo, oficio, circular, etc.

**Fecha de decreto:** fecha de firma de la disposición por la autoridad competente.

**Fecha de publicación** fecha en que se publica en el *Diario Oficial de la Federación*.

**Número de publicación:** número consecutivo que se asigna a cada disposición.

*Sección y página:* indican el número de la página, así como la sección en que se encuentra.

*Observaciones:* aclaraciones sobre la información de las disposiciones.

Permite la impresión de los resultados de la búsqueda, así como su exportación, incluyendo un manual de operación del sistema.

#### 4.2.1 DIALEX II

**NOMBRE:** DIALEX II: legislación al día 1917-1993.

**PRODUCTOR:** Archivo General de la Nación; Universidad de Colima.

**OBJETIVO:** Difundir las disposiciones legales publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* desde 1917 a la fecha (1993)

**COBERTURA TEMPORAL:** 1917-1993.

**SOPORTE FÍSICO:** Un disco óptico.

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** Computadora personal IBM-PC o compatible.

- Sistema operativo MicroSoft , versión 4.0 o posteriores
- 550 KB de memoria
- Espacio en disco duro de 5 MB
- Monitor monocromo o cromático a color
- Lector de disco óptico

**TIPO DE INFORMACIÓN:** Referencial.

**ACTUALIZACIÓN:** Irregular.

**DESCRIPCIÓN** En esta edición la información ha sido dividida para su consulta en los siguientes periodos

1917-1933, 1934-1949, 1959-1969, 1970-1981, 1982-1993, con la opción de consultar uno, varios o todos los periodos a la vez.

DIALEX II conserva la misma estructura y los campos de despliegue de información que en la edición anterior. Adicionando la consulta estructurada en donde se pueden realizar búsquedas en dos campos específicos. Permitiendo la impresión de los resultados de la búsqueda, así como su exportación. Incluye un manual de operación del sistema.

### 4.3 Diario Oficial de la Federación 1973-1993

**NOMBRE:** DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN: disco óptico 1973-1993, texto completo.

**PRODUCTOR:** Publicaciones Electrónicas de México (PEMSA).

**OBJETIVO:** Facilitar la búsqueda de información, permitiendo emplear el tiempo ahorrado en el análisis de la misma. Todo esto a través de una herramienta que facilita la búsqueda y permite hacer anotaciones en la misma.

**COBERTURA TEMPORAL:** 1971-1993, con un índice que cubre de 1917 a 1994.

**SOPORTE FÍSICO:** 5 discos ópticos, más actualización.

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** Computadora personal IBM-PC o compatible.

- Sistema operativo DOS 5.0 o posteriores
- Windows 3.1
- Procesador 386 o mayor
- 4 MB de memoria RAM
- Espacio en disco duro de 8 MB
- Monitor monocromo o cromático a color
- Lector de disco óptico

**TIPO DE INFORMACIÓN:** Referencial y de texto completo.

El texto es capturado por la Dirección del *Diario Oficial*.

**ACTUALIZACIÓN:** A partir de 1994 la actualización es mensual y acumulativa mensual.

**DESCRIPCIÓN:** El *Diario Oficial de la Federación* se encuentra dividido para su consulta en los siguientes períodos, los cuales ocupan cada uno un disco óptico:

1988-1993, 1985-1987, 1979-1985, 1973-1978, incluyendo un índice por el período señalado; 1994 se encuentra en un solo disco al igual que los años subsecuentes, se cuenta con un índice general que abarca de 1917 a 1994.

A partir de 1993 se incluyen las disposiciones emanadas por el Banco de México, no incluye convocatorias y avisos de carácter general, la información que se considera poco importante se maneja al interior de la base como imágenes

El ambiente en el que se desarrolla la base de datos es gráfico, lo que permite interactuar con otros programas, así como personalizar la información contenida.

La elaboración de búsquedas se puede realizar por medio de los índices, en el texto, por fecha de publicación, dependencia, palabras clave, expresiones booleanas, frases y sinónimos

#### 4.4 UNAMJURE

**NOMBRE:** UNAMJURE

**PRODUCTOR:** UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas

**OBJETIVO:** Brindar un acceso ágil y preciso a la información jurídica nacional, a través de la elaboración de un sistema de información adecuado.

**COBERTURA TEMPORAL:** A partir de diciembre de 1976 a la fecha.

**SOPORTE FÍSICO:** Banco de datos magnético.

**TIPO DE INFORMACIÓN:** Referencial que incluye un *abstract* del documento que se incluye.

**ACTUALIZACIÓN:** Diaria

**DESCRIPCIÓN:** Recupera información por medio de un lenguaje natural, dando la posibilidad de utilizar operadores booleanos.

Dentro del banco de datos se incluye información del *Semanario Judicial de la Federación*.

## 4.5 OTROS

**NOMBRE:** DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN ELECTRÓNICO

**PRODUCTOR:** Información Selectiva (INFOSEL)

**OBJETIVO:** Incrementar la productividad y eficiencia del usuario recibiendo en su computadora personal el *Diario Oficial de la Federación* electrónico antes de las 7:00 horas.

**COBERTURA TEMPORAL:** Dependerá del plan de suscripción que se adquiera: Básico o Completo.

**Básico:** Incluye el ejemplar del día y cinco de historia

**Completo:** comprende el ejemplar del día, cinco de historia, los ejemplares de 1995 y los índices desde 1917 a 1994

**DIRECCIÓN:** [www.infofel.com.mx](http://www.infofel.com.mx)

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** Computadora personal IBM-PC o compatible o computadora Macintosh

- Sistemas operativos Windows 3.1 o Macintosh sistema operativo 7.5.1, según sea el caso
- Módem con un mínimo de 9.600 bps de velocidad
- Línea telefónica
- Protocolo de comunicación TCP/IP (proporcionado por la empresa)
- Monitor monocromo o cromático a color
- Sistema de acceso a Internet (proporcionado por la empresa)

**TIPO DE INFORMACIÓN:** Texto completo.

La información es capturada por la Dirección del *Diario Oficial*.

**ACTUALIZACIÓN:** Diaria

**DESCRIPCIÓN:** Mantiene el formato original de la publicación impresa. La información se encuentra clasificada en índices y dependencias separadamente.

Se pueden realizar búsquedas por palabras y rango. La información puede ser editada, copiada e impresa.



**NOMBRE:** DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE CADA DÍA

**PRODUCTOR:** Publicaciones electrónicas de México (PEMSA).

**OBJETIVO:** Tener acceso al *Diario Oficial de la Federación* de cada día desde antes de las 6:00 horas.

**COBERTURA TEMPORAL:** El ejemplar del día y hasta treinta días después de la fecha de publicación

**DIRECCIÓN:** [www.pemsa.com.mx](http://www.pemsa.com.mx)

**TIPO DE INFORMACIÓN:** Texto completo

La información es capturada por la Dirección del *Diario Oficial*

**ACTUALIZACIÓN:** Diaria.

**DESCRIPCIÓN:** Presenta la misma estructura del *Diario Oficial de la Federación*, que se comercializa en disco óptico

**NOMBRE: ACCEDO95: Sistema de información computarizado.**

**PRODUCTOR:** Instituto de Productividad Empresarial.

**OBJETIVO:** Ofrecer textos íntegros del *Diario Oficial de la Federación*, almacenados en discos flexibles y entregados semanalmente para ser consultados de inmediato en su computadora

**COBERTURA TEMPORAL:** 1995

**SOPORTE FÍSICO:** Banco de datos magnético

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** Computadora personal IBM-PC o compatible.  
- Sistema operativo DOS 5.0 o posteriores

**TIPO DE INFORMACIÓN:** Texto completo

**ACTUALIZACIÓN:** Semanal.

**DESCRIPCIÓN:** Se pueden realizar búsquedas por palabras y la posibilidad de impresión.

No incluye avisos generales, judiciales y licitaciones.

## Conclusiones y Recomendaciones

El resultado de la investigación en la recopilación de información teórica y de campo, con la que se pretende dar a conocer el *Diario Oficial de la Federación*, su estructura, antecedentes, sistemas informáticos que lo indizan, servicios que proporcionan los centros de información seleccionados nos permite concluir lo siguiente:

- ◆ El conocimiento de la obligación del gobierno de informar a los ciudadanos sobre las actividades que realiza, sus derechos y obligaciones, condiciona a estos a saber y conocer cómo es su sistema de gobierno y el proceso por el cual se expide la normatividad, que permite exista el estado de derecho.
- ◆ A lo largo de la historia nacional siempre ha existido una publicación en la cual se han dado a conocer las disposiciones legales y gubernamentales. En la actualidad el órgano destinado a publicar la legislación es el *Diario Oficial de la Federación*.
- ◆ El *Diario Oficial de la Federación* impreso es el único texto considerado oficial y con validez para los procesos legales.
- ◆ El 35% de los centros de información y bibliotecas visitadas cuentan con una cobertura casi total de las colecciones, lo que representa un porcentaje menor a la mitad para una consulta con poco riesgo de no ser exitosa.
- ◆ No existe en la mayoría de las delegaciones del Distrito Federal por lo menos un centro de información o biblioteca, con las características de las visitadas, que cuente con una colección de cobertura mediana del *Diario Oficial de la Federación*.

- ◆ En la zona Centro del Distrito Federal es donde existe un mayor número de bibliotecas y centros de información, que no son de carácter público, que cuentan en su acervo con una colección del *Diano Oficial de la Federación*
- ◆ Los servicios que proporcionan los centros de información y/o bibliotecas entrevistadas no son lo suficientemente difundidos entre la población, lo que redundo en la subutilización de los mismos.
- ◆ En cada biblioteca y centro de información se utiliza un sistema propio de registro del *Diano Oficial de la Federación*, lo que dificulta el acceso a los usuarios, quienes deben conocer todas las formas de registro para tener acceso a la fuente
- ◆ La población que consulta el *Diano Oficial de la Federación* en los centros y bibliotecas visitados tienen en su mayoría grado de estudios de licenciatura
- ◆ Desafortunadamente los bibliotecarios conocen muy pocos centros de información y bibliotecas que cuenten con colecciones de cobertura total del *Diano Oficial de la Federación*, limitando así las posibilidades de brindar un mejor servicio a sus usuarios, ya que en general siempre se les remite a los mismos centros de información.
- ◆ Los bibliotecarios que no se encuentran en constante contacto con el *Diano Oficial de la Federación* tienen un gran desconocimiento del mismo, de las partes que lo integran, así como de los documentos que publica, lo que se ve reflejado en el desconocimiento del léxico que emplea y por lo tanto no es competente para entender las necesidades de información de los usuarios que lo requieran.

- ◆ Las políticas, criterios de edición y distribución del *Diario Oficial* deben ser claros y precisos, para lo cual debería crearse un ordenamiento que normara estas actividades, los organismos participantes en la producción del *Diario* para así agilizar y hacer más eficientes sus actividades.
- ◆ Con respecto a la difusión del *Diario*, la Secretaría de Gobernación debería establecer mecanismos que permitieran hacer del conocimiento de la población su existencia, función y ubicación para su consulta.
- ◆ Podemos observar que los sistemas informáticos que indizan al *Diario Oficial de la Federación* no forman parte del acervo de los centros de información del sector gobierno, lo que se podría interpretar como que dichos sistemas son más empleados en instituciones de carácter privado.

### Obras Consultadas

1. **4 siglos de la imprenta en México: una muestra tipográfica mexicana**– México: UNAM. Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1986 – 51 p.
2. **ACOSTA ROMERO, Miguel** Teoría general del derecho administrativo: primer curso – México: Porrúa, 1990 – 897 p.
3. ----- Segundo curso de derecho administrativo -- México: Porrúa, 1989 -- 955 p.
4. **ARBLASTER, Anthony** Democracia. -- México: Nueva Imagen, 1991 -- 172 p
5. **BERLÍN VALENZUELA, Francisco** Derecho parlamentario -- México. F. C. E., 1994. -- 438 p.
6. **BURGOA ORIHUELA, Ignacio** Derecho constitucional mexicano -- México: Porrúa, 1991. – 1048 p
7. **BUSHA, Charles H** Métodos de investigación en bibliotecología: técnicas e interpretación -- México: UNAM. Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, 1990 -- 408 p
8. **CABANELLAS, Guillermo** Diccionario de derecho usual -- Buenos Aires: Heliasra, 1989 -- 8 v
9. **CALZADA PADRÓN, Feliciano** Derecho constitucional -- México: Harla, 1990 -- 559 p.
10. **CARRILLO CASTRO, Alejandro** La reforma administrativa en México: evolución de la reforma administrativa en México, 1971-1979 --México: Porrúa, 1980 -- 4 v.
11. **CARPIZO, Jorge** El presidencialismo mexicano -- México: Siglo XXI, 1989 -- 240 p.
12. **CONVERGENCIA DE ORGANISMOS CIVILES POR LA DEMOCRACIA. (MÉXICO).** Nuestra Palabra: el fraude electoral de 1991 y la participación ciudadana en la lucha por la democracia -- México: COCD, 1992 -- 387 p.
13. **Crónica del Diario Oficial de la Federación** -- México: Secretaría de Gobernación: Archivo General de la Nación, 1988. -- 106 p.

14. **Derechos del pueblo mexicano: México a través de sus Constituciones**– México: Cámara de Diputados, 1985 -- 18 v
- 15 **Diccionario Biográfico del Gobierno Mexicano: addenda 1993**– México Secretaría de la Presidencia. Unidad de la Crónica Presidencial: F C E , 1993. -- 434p
16. **Diccionario jurídico Espasa** – Madrid. Espasa-Calpe, 1992 – 1010 p
- 17 **Diccionario jurídico mexicano** –México: Porrúa UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1992 – 4 v
- 18 **Enciclopedia de México** -- México Enciclopedia de México Secretaría de Educación Pública, 1986 – 14 v
- 19 **Enciclopedia Hispánica** –México Encyclopaedia Britannica, 1991 --18 v
- 20 **Enciclopedia jurídica OMEBA** -- Buenos Aires Dirskill, C1979 -- 26 v
21. **FERNÁNDEZ DE ZAMORA, Rosa María** La labor editorial del Gobierno Federal de México 1970-1992 -- México UNAM Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, 1995 – 165 p
22. ----- "Las publicaciones oficiales en México" en Primer Seminario Latinoamericano de Publicaciones Oficiales – México Biblioteca Nacional Banco Mundial, 1995 – 205- 210 p
- 23 **LA FUNCIÓN EDITORIAL DEL SECTOR PÚBLICO** -- México. Instituto Nacional de Administración Pública. Secretaría de Gobernación, 1989 – 90 p
- 24 **GÁMIZ PARRAL, Máximo N** Derecho constitucional y administrativo de las entidades federativas – México: UNAM, 1990 – 628 p
- 25 **GONZÁLEZ URIBE, Héctor**. Teoría general del Estado. -- México. Porrúa, 1982.-- 620 p
26. **Historia del Diario Oficial de la Federación** publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de noviembre de 1994.
27. **Historia del Diario Oficial de la Federación** publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 de noviembre de 1994.

28. **Historia mínima de México** – México: El Colegio de México: Harla, 1973 – 179 p
29. **IBARROLA DÁVALOS, Alejandra de.** Prospectivas para una llamada reforma política en el Distrito Federal – México: La autora, 1993 --tesis (Lic. Derecho).
30. **JOHANSSON, Eva.** "The definition of official publications" en IFLA Journal vol 8 No. 4 (1982). 393 - 395 p
31. **Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales** Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 24 de diciembre de 1986
32. **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** 1996
33. **MAGALONI DE BUSTAMANTE, Ana María** Una alternativa para evaluar y diseñar servicios especializados de información documental – México UNAM Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, 1984 -- 123 p.
34. **Medios de comunicación y política en América Latina: la lucha por la democracia** - México G G. MassMedia, 1988 -- 230 p
35. **Medios, democracia y fines** – México UNAM, 1990 -- 336 p.
36. **MÉXICO.** La Legislación Federal 1994 -- México CENEDIC, 1994 – 1 CD.
37. **MÉXICO.** **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** – México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 1997 -- 163 p.
38. **MÉXICO.** Secretaría de Gobernación estructura y funciones -- México la Secretaría, 1990. – 59 p.
39. **MORENO, Daniel.** Derecho constitucional mexicano – México Porrúa, 1990 – 604 p.
40. **PAEZ MAÑA, Jorge.** Bases de datos jurídicas características contenido desarrollo y marco legal. – Madrid: Centro de información y documentación científica CSIC, 1994 – 296 p
41. **PELÁEZ FERRUSCA, Mercedes; Miguel Carbonell y Sánchez.** "El Diario Oficial de la Federación y la publicación de las normas en México" en Crónica órgano informativo mensual de la Secretaría de Gobernación, No. 5 (1994)



42. **Los periódicos en los siglos XIX y XX**— México: Archivo General de la Nación, 1980 -  
- 6 -11 p.
43. **PINA, Rafael** y Rafael de Pina Vara. Diccionario de derecho -- México: Porrúa, 1992 --  
525 p
44. **TENA RAMÍREZ, Felipe** Derecho constitucional mexicano -- México: Porrúa, 1990 -  
- 651 p
45. **RUIZ CASTAÑEDA, Ma del Carmen** El periodismo en México. 450 años de historia --  
México: UNAM. Escuela Nacional de Estudios Superiores Acatlán, 1980 -- 396 p
46. ----- Periodismo político de la Reforma en la ciudad de México. 1854-1861 --  
México: UNAM. Instituto de Investigaciones Sociales, 1956 -- 216 p.
47. **SARTORI, Giovanni** Elementos de teoría política -- Madrid: Alianza Universidad, 1992.-  
- 321 p
48. ----- Teoría de la democracia -- México: Alianza, 1991 -- 2 v
49. ----- ¿Qué es la democracia? -- México: Tribunal Federal Electoral  
Instituto Federal Electoral, 1993 -- 342 p.
50. **SERRA ROJAS, Andrés** Teoría del Estado -- México: Porrúa, 1990 -- 849 p
51. **TIMOTEO ÁLVAREZ, Jesús** y Ascensión Martínez Riaza. Historia de la prensa  
hispanoamericana -- Madrid: MAPFRE, 1992 -- 348 p.
52. **VANHANEN, Tatu** The process of democratization: a comparative study of 147 states,  
1980-88 -- New York: Crane Russak, 1990 -- 326 p
53. **VARGAS S , Roberto** "Breve historia y cronología del Diario Oficial de la Federación"  
en Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas, No. 13 (ene.-dic. 1976)  
243-275 p

## ANEXO 1

### CUESTIONARIO SOBRE EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

FOLIO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.- Nombre de la Biblioteca o Centro de Documentación.
- 2.- Dirección completa
- 3.- Horario de atención al público.
- 4.- Institución de la cual depende.
- 5.- Se encuentra especializado en alguna área  
Sí\_\_\_ No\_\_\_
- 6.- ¿Cuál es?
- 7.- ¿Su acervo cuenta con el Diario Oficial de la Federación?

#### II.- ADQUISICIÓN DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

- 8.- ¿Cómo se realiza la adquisición del Diario Oficial de la Federación?  
Donación\_\_\_ Compra\_\_\_ Otra\_\_\_
- 9.- ¿En qué tipo de soporte se encuentra?  
Impreso\_\_\_ Base de datos\_\_\_ Ambos\_\_\_
- 10.- ¿Qué periodo abarca la colección del Diario Oficial de la Federación?
- 11.- ¿Existe alguna política sobre el tiempo que se debe conservar el Diario Oficial de la Federación impreso?  
Sí\_\_\_ No\_\_\_

### III.- PROCESO TÉCNICO

- 12.- El Diario Oficial de la Federación impreso ¿se tiene registrado?  
Sí \_\_\_ No \_\_\_
- 13.- De ser afirmativa la respuesta, ¿Cómo se realiza dicho proceso?  
Kárdex \_\_\_\_\_ Automatzizado \_\_\_\_\_ Otro \_\_\_\_\_
- 14.- ¿Se realiza algún proceso manual o semiautomático para la recuperación?  
(índices, abstract, listados, etc )

### IV.- SERVICIOS

- 15.- ¿Con que frecuencia se consulta al Diario Oficial de la Federación en un día?  
50 o más consultas \_\_\_\_\_  
25 a 40 consultas \_\_\_\_\_  
15 a 20 consultas \_\_\_\_\_  
10 o menos consultas \_\_\_\_\_
- 16.- ¿Qué tipo de usuarios consulta más el Diario Oficial de la Federación?  
internos \_\_\_\_\_ externos \_\_\_\_\_
- 17.- ¿De qué nivel educativo?  
Superior \_\_\_\_\_  
Medio superior \_\_\_\_\_  
Básico \_\_\_\_\_  
Otro \_\_\_\_\_
- 18.- ¿Cuenta con servicio de fotocopiado?  
Sí \_\_\_ No \_\_\_
- 19.- Cuando un usuario hace una consulta al Diario Oficial de la Federación impreso  
¿qué ventajas y desventajas le observa para localizar la información?
- 20.- ¿Le resulta efectiva la recuperación por este medio?  
Sí \_\_\_ No \_\_\_  
De contar con el Diario Oficial de la Federación de forma automatizada
- 21.- Al consultarlo ¿Qué ventajas y desventajas se le presentan?

- 22.- ¿Le resulta efectiva la recuperación por éste medio?  
Sí\_\_ No\_\_
- 23.- ¿Este servicio tiene algún costo para los usuarios?
- 24.- ¿Conoce algún servicio que indice al Diario Oficial de la Federación?
- 25.- ¿Conoce otros centros de información que cuenten con colecciones importantes del Diario Oficial de la Federación?
- 26.- ¿Conoce sus horarios y los servicios que prestan?
- 27.- ¿Tiene datos sobre los años que cubren las colecciones?
- 28.- ¿Sabe qué tipo de documentos se publican en el Diario Oficial de la Federación?
- 29.- ¿Conoce el significado del léxico empleado en el Diario Oficial de la Federación?

**V.- PERSONAL**

- 30.- El personal que labora en la biblioteca o centro de documentación

¿Qué grado de estudios tiene?

Superior \_\_\_\_\_

Medio superior \_\_\_\_\_

Básico \_\_\_\_\_

Otro \_\_\_\_\_

- 31.- ¿Qué especialidad tiene el jefe del área?
- 32.- ¿Alguno tiene estudios en bibliotecología?  
Sí\_\_ No\_\_